



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DELEGACIÓN DE LA
PROFEPA EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN**

No. de Registro: SEMARNAT-PROFEPA-E00-
MICH-1.MORG-2010
Fecha: Octubre de 2010

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente
Dirección de General de Administración



SEMARNAT

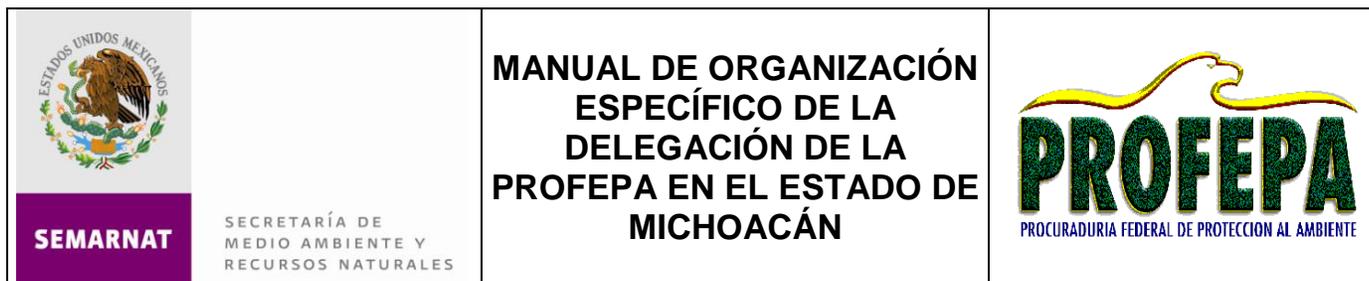
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

ÍNDICE



ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	10
IV. ORGANOGRAMA GENERAL DE LA PROCURADURÍA	43
V. ATRIBUCIONES	45
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	51
VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO.....	53
VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS.....	55

- Delegado
- Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales
- Subdelegación de Inspección Industrial
- Subdelegación Jurídica
- Subdelegación de Auditoría Ambiental
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación



SEMARNAT

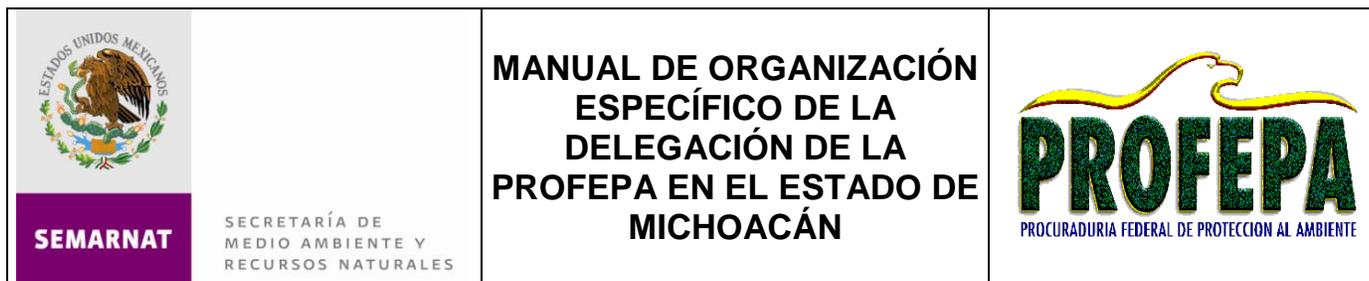
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

I. INTRODUCCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, además de considerar que la actual Administración tiene como prioridad aplicar una estrategia de gestión ambiental efectiva, transparente, eficiente, y expedita que garantice el cumplimiento de la legislación pertinente sin obstaculizar las actividades productivas, a fin de facilitar la reducción de la contaminación ambiental, el adecuado manejo de los residuos peligrosos y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; conforme lo establecen las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo; La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, adoptó un nuevo diseño institucional, conforme a sus atribuciones especificadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con base en lo anterior y en cumplimiento con los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Manuales de Organización Específicos, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ha elaborado el presente Manual de Organización Específico de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Michoacán, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales.

Este Manual de Organización Específico tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán, respecto a su organización y funcionamiento, así como a sus objetivos y funciones, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y en su caso el centralismo de las facultades y recursos de la Institución.

Este Manual tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito de la Delegación de la Procuraduría en el Estado de Aguascalientes respecto a la organización y funcionamiento de la misma, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y recursos de la Institución, entre otros aspectos.

Este documento integra de manera ordenada y sistemática la información referente a los antecedentes históricos de la Delegación, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica, el organograma autorizado, y la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a las áreas que la conforman, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la delegación se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



II. ANTECEDENTES



II. ANTECEDENTES

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se crea en julio de 1992, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de vigilar la normatividad ambiental, a través de la inspección a las empresas de jurisdicción federal; promover la auditoría ambiental, como mecanismo voluntario del cumplimiento de la normatividad; y fortalecer los mecanismos de participación social, en el esquema ambiental.

Para tales fines a la Procuraduría se le autorizó una estructura orgánica a nivel foráneo, integrada por 31 Delegados, 11 del nivel 33A y 20 del nivel 30, así como, 62 Subdelegados del nivel 29.

Derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 28 de diciembre de 1994, se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), misma que se conforma con parte del personal de la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), sin embargo a mediados del año 1995 cambia de nombre a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), transfiriendo a su vez las atribuciones y funciones en materia de Inspección y Vigilancia a la PROFEPA, organismo desconcentrado de la SEMARNAT, considerando las materias de pesca, forestal, flora y fauna silvestre marítima y terrestre y de Zona Federal). A partir del 27 de diciembre de 1995, le fue asignada la inspección fitosanitaria y de fauna silvestre comprendida en CITES.

Como resultado le fueron adicionadas las funciones de inspección y vigilancia constituyéndose en la parte sustantiva de las responsabilidades de la Procuraduría, puesto que a través de estas actividades se mediría el grado de cumplimiento de las leyes y la normatividad ambiental y de los recursos naturales, ya sea de manera sistemática o por atención a la denuncia y la queja; incidiendo genéricamente en el Programa Nacional de Desarrollo, en lo que a procuración de justicia se refiere, y de manera paralela, como pivote de la política del desarrollo sustentable y respondiendo a los objetivos y las metas de los Programas Sectoriales de Medio Ambiente; Forestal y de Suelo; y de Pesca y Acuicultura.

Derivado de lo anterior en noviembre de 1995, se autorizó la modificación a la estructura orgánica básica de la PROFEPA, estos cambios sólo se reflejaron en la organización central de la Procuraduría. Asimismo, en julio de 1996, de igual forma sufrió modificaciones la estructura orgánica básica que sólo impacto a nivel central.

En mayo de 1998, se modificó la estructura orgánica básica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emanado de la renivelación salarial de 20 plazas de Delegado del nivel 30A al 33A, ubicados en diversos Estados, permitió igualar a los 31 Delegados Estatales de la PROFEPA en un nivel 33A.

Con las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1996, la figura de "Denuncia Popular" (Artículo 189) se incorpora a las responsabilidades de la PROFEPA y, durante la administración de 2006-2012 debido a la reorganización de la SEMARNAT (D.O.F. 4/junio/2002), se incrementa su nivel de actuación en lo referente a la: Coadyuvancia en materia penal con las autoridades judiciales (Integración de denuncias penales).



Una vez publicado el 4 de junio de 2001 el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en diciembre del mismo año se crearon la Subprocuraduría Jurídica, la Unidad de Comunicación Social y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México y cambiaron de denominación 11 Direcciones Generales para que estuvieran acordes a la nueva distribución de funciones.

En el año 2003, derivado de la transferencia de atribuciones en materia de pesca a la SAGARPA y los cambios al Reglamento Interior de la SEMARNAT (D.O.F. 21/enero/2003), a la PROFEPA se le confieren atribuciones especiales.

El 21 de enero de 2003 se publicó un nuevo Reglamento Interior y cambiaron de denominación 4 direcciones generales. En el mes de abril de 2003, con las Reformas a la Ley General de Aguas Nacionales aprobadas por la Comisión de Recursos Hidráulicos del Congreso de la Unión, a la PROFEPA se le confieren mayores atribuciones en este ámbito, referidas a inspección, vigilancia y fiscalización de: aguas residuales, las condiciones de calidad de agua y afectación de aguas nacionales y la instalación de dispositivos de registro y/o medición de calidad de agua.

Durante 2006 se llevaron a cabo las propuestas planteadas y el rediseño mencionado incluyó el cambio de denominación de la Unidad de Comunicación Social por Coordinación de Comunicación Social; también cambiaron de denominación la Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorías por Dirección General de Planeación y Concertación de Auditorías, la Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorías por Dirección General Técnica en Auditorías, la Dirección General de Inspección Forestal por Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras y la Dirección General de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros por Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros; así, la estructura básica quedo conformada por 1 Procurador, 4 Subprocuradores, 14 Direcciones Generales y 32 Delegados como lo establece el artículo 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 29 de noviembre de 2006.

Por lo que respecta a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán, inició operaciones en el año de 1992 con una estructura inicial conformada por la Subdelegación de Verificación Industrial, integrada con personal de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), Subdelegación Jurídica, Subdirección Administrativa y de Denuncias.

A partir del mes de junio del año 1995, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, transfiere las funciones y atribuciones en materia de inspección y vigilancia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conformándose entonces la Subdelegación de Inspección y Vigilancia, en las materias Forestal, Pesca, Zona Federal Marítimo Terrestre, Flora y Fauna Silvestres, sumándose a la Subdelegación de Verificación Industrial, así como a la Coordinación Administrativa y el área de atención a Denuncias, Quejas y Comunicación Social, operando esta estructura hasta el año 1998.

En consecuencia de lo anterior, del año 1995 al 2002, la estructura de la Delegación estaba conformada por las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Inspección Industrial, Auditoría



Ambiental (creada en el año 1998) y Jurídica, así como por la Subdirección Administrativa y el Departamento de Atención a las Denuncias, Quejas y Participación Social.

A partir del año 2002, se reestructuran las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales e Inspección Industrial, conformando una sola área Subdelegación de Inspección y se crea la Subdelegación de Dictaminación, misma que opera hasta mediados del año 2007.

A partir del mes de septiembre del año 2007, se transforma la Subdelegación de Dictaminación y se regresa a la estructura del año 2002, es decir, con las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, de Inspección Industrial, Jurídica y de Auditoría Ambiental, así como con la Subdirección Administrativa y el Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación, misma que opera a la fecha. Este último movimiento y posterior al proceso respectivo, fue autorizado y registrado por la Secretaría de la Función Pública en el primer trimestre de 2010.



SEMARNAT

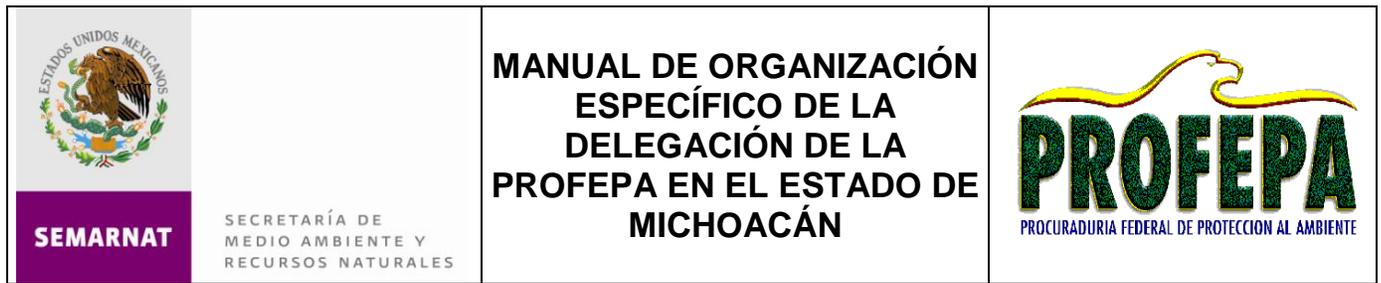
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

III. MARCO JURÍDICO



III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICION CONSTITUCIONAL:

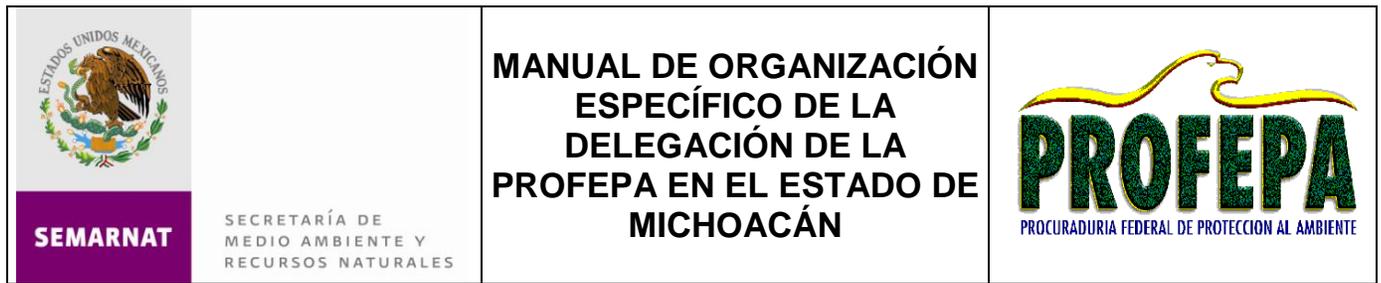
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. (Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 14-III-1918 y sus reformas).

LEYES.

- Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
- Código Civil Federal. (D.O.F. II-1918 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas).
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas).
- Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24-I-1942 y sus reformas).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
- Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley de Coordinación Fiscal. (D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. (D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas).
- Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley de Planeación (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).



- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas).
- Ley Federal del Mar (D.O.F. 08-I-1986; fé de erratas 09-I-1986).
- Ley del Diario Oficial de la Federación. (D.O.F. 24-XI-1986 y sus reformas).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas).
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica. (D.O.F. 26-XI-1990 y sus reformas).
- Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 15-VI-1991).
- Ley de la Propiedad Industrial. (D.O.F. 27-VI-1991 y sus reformas).
- Ley Sobre la Celebración de Tratados. (D.O.F. 02-I-1992).
- Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas).
- Ley de Pesca. (D.O.F. 25-VI-1992 y sus reformas).
- Ley Minera. (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992).
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas).
- Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas).
- Ley Federal de Sanidad Animal. (D.O.F. 18-VI-1993 y sus reformas).
- Ley de Puertos. (D.O.F. 19-VII-1993 y sus reformas).
- Ley General de Asentamientos Humanos. (D.O.F. 21-VII-1993).
- Ley de Comercio Exterior. (D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas).
- Ley de Inversión Extranjera. (D.O.F. 27-XII-1993).
- Ley Federal de Sanidad Vegetal. (D.O.F. 05-I-1994).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Ley Federal de Variedades Vegetales (D.O.F. 25-X-1996)



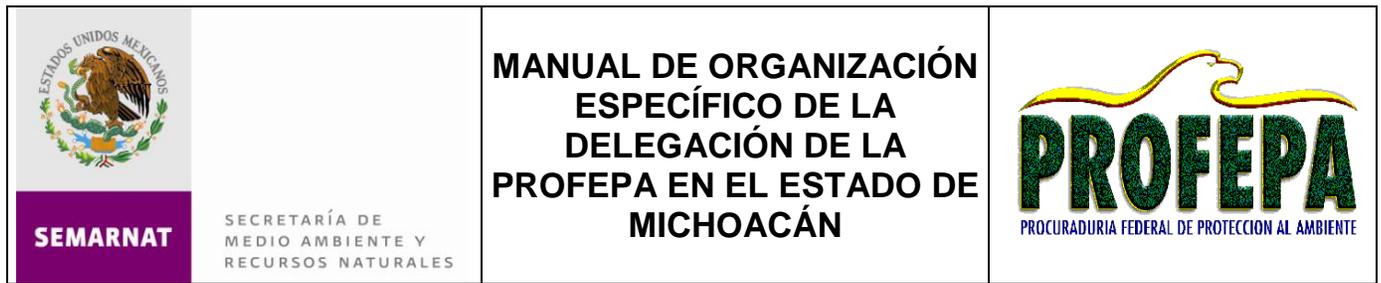
- Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 24-XII-1996).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación. (D.O.F. 29-XII-2000 y sus reformas).
- Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 12-V-2000).
- Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 03-VII-2000 y sus reformas).
- Ley del Impuesto sobre la Renta. (D.O.F. 01-I-2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (D.O.F. 13-III-de 2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2002 y sus reformas).
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 19-XII-2002 y sus reformas).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas)
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 25-II-2003 y sus reformas).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 8-X-2003 y sus reformas)
- Ley General de Bienes Nacionales (D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas).
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 18-III-2005 y sus reformas).
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. (D.O.F. 07-XII-2005 y sus reformas).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría. (D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas).
- Ley Aduanera. (D.O.F. 09-V-2007 y sus reformas).
- Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la fracción VI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 31-VIII-2007).



- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 16-IV-2008).
- Ley de Ingresos de la Federación. (Anual)
- Presupuesto de Egresos de la Federación (Anual).

REGLAMENTOS.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. (D.O.F. 23-I-1979 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 03-XI-1982 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido. (D.O.F. 06-XII-1982; fe de erratas 08-XII-1982).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos. (D.O.F. 25-XI-1988 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. (D.O.F. 25-XI-1988 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas).
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. (D.O.F. 21-VIII-1991 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley sobre la Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 26-V-1993 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. (D.O.F. 30-XII-1993 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial. (D.O.F. 23-XI-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (D.O.F. 4-I-1996 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1998).
- Reglamento de la Ley de Variedades Vegetales. (D.O.F. 24-IX-1998)



- Reglamento de la Ley Forestal. (D.O.F. 25-XII-1998).
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999).
- Reglamento de la Ley Minera. (D.O.F. 15-II-1999).
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. (D.O.F. 04-X-1999).
- Reglamento de la Ley de Pesca. (D.O.F. 29-IX-1999 y sus reformas).
- Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. (D.O.F. 06-XII-1999).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000 y sus reformas).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 29-XI-2000 y sus reformas).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-VIII-2001 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 20-VIII-2001 y sus reformas).
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (D.O.F. 18-III-2002).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 21-I-2003 y sus reformas).
- Fe de errata al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 28-I-2003).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-VIII-2003 y sus reformas).



- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público Art. 1, adicionalmente a las definiciones contenidas en el Art.2 de la Ley. (d.o.f.17-VII-2003 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 3-VI-2004 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 21-II-2005 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-VII-2006 y sus reformas).
- Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 28-XI-2006 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 11-III-2008).
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 19-III-2008 y sus reformas).

TRATADOS INTERNACIONALES.

a) Acuerdos.

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GAAT de 1947. (D.O.F. 26-XI-1986).
- Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte. (D.O.F. 20, 21 y 27 -XII- 1993)
- Acuerdo de la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC). (D.O.F. 30-XII-1994).
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. (D.O.F.30 -XII-1994).
- Acuerdo El Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. (D.O.F. 17 -V-1999).

b) Convenios.

- Convenio sobre la Plataforma Continental (D.O.F. 16 -XII- 1966).



- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias. (D.O.F. 16 -VII- 1975).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. (D.O.F. 20 -VII- 1956 y 9 -III- 1977).
- Convenio para la Protección de la Capa de Ozono (D.O.F. 22-XII-1987).
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. (D.O.F. 09 -VIII- 1991).
- Convenio sobre Diversidad Biológica (D.O.F. 07 -V- 1993).
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (D.O.F. 03 -XII- 2002).

c) Convenciones.

- Convención para la Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales (D.O.F. 29 -V- 1942).
- Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena con Reglamento y Protocolo (D.O.F. 06 -IV- 1949).
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (D.O.F. 2 -V- 1984).
- Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (D.O.F. 29-VIII-1986).
- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar. (D.O.F. 06-III- 1992).
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. (CITES) (D.O.F. 06 -III- 1992).
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático. (D.O.F. 7-V-1993).
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía Grave o Desertificación. (D.O.F. 01 -VI- 1995).
- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. (D.O.F. 29 -XI- 2000).



d) Protocolos.

- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. (D.O.F. 12-II-1990).
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad. (D.O.F. 24-XI-2000).

e) Otros Instrumentos.

- Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), (D.O.F. 5-VII-1994).

DECRETOS.

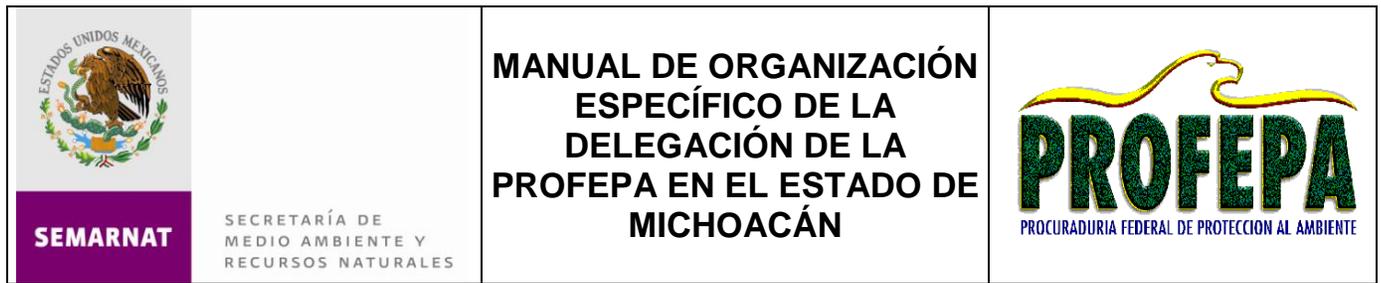
- Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993).
- Decreto de promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. (D.O.F. 21-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990. (D.O.F. 17-I-1994).
- Decreto por el que se aprueban los Convenios Internacionales sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos y sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos. (D.O.F. 17-I-1994).
- Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994, hecho en Ginebra, el 26-I-1994. (D.O.F. 14 -V- 2004).
- Decreto Promulgatorio del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós -V- dos mil uno. (D.O.F. 17 -V- 2004).
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007- 2012. (D.O.F. 21-I-2008).



DECRETOS QUE DECLARAN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

a) Reservas de la Biosfera

- Decreto por el que por razones de orden público e interés social, se declaran áreas naturales protegidas para los fines de la migración, internación y reproducción de la mariposa Monarca, así como la conservación de sus condiciones ambientales la superficie de 16,110-14-50 hectáreas, ubicadas en los municipios que se indican, pertenecientes a los Estados de Michoacán y del Estado de México. (D.O.F. 09 -X- 1986).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (D.O.F. 10-VI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (D.O.F. 10 -XI- 2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (Segunda publicación). (D.O.F. 12-I-2001).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (Segunda publicación). (D.O.F. 30 -VII- 2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (Segunda publicación). (D.O.F. 1 -VIII- 2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Zicuirán-Infiernillo, localizada en los municipios de Arteaga, Churumuco, La Huacana y Tumbiscatío, en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 30-XI-2007).



b) Parques Nacionales

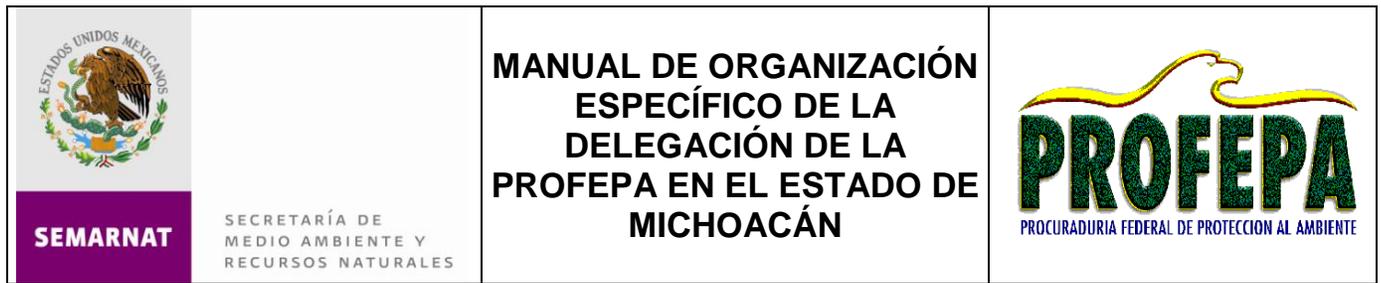
- Decreto por el que se declara Parque Nacional el “Cerro de Garnica,” en Queréndaro, Mich. (D.O.F. 05 -IX- 1936).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional la zona conocida como “Barranca del Cupatizío” (D.O.F. 02 -XI- 1938).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional "Insurgente José María Morelos", la región del temascal, en Morelia, Michoacán. (D.O.F. 22-II-1939).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional “Pico de Tancítaro” los terrenos que el mismo limita del Estado de Michoacán. (D.O.F. 27 -VII- 1940).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional "Bosencheve", la zona que el mismo limita en los Estados de Michoacán y México. (D.O.F. 01 -VIII- 1940).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional el lago de Camécuaro, en Tangancicuaro, Mich. (D.O.F. 08 -III- 1941).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de “Rayón”, los terrenos conocidos con el nombre de “El Gallo”, ubicados en el municipio de Tlapujahua, Estado de Michoacán (D.O.F. 29 -VIII- 1952).

c) Áreas de Protección de Flora y Fauna

- Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal de la Cuenca del Río Tulijah, así como de la reserva integral de la Biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican. (D.O.F. 12 -I- 1978).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cambio Climático 2009-2010 (D.O.F. 28-VIII-2009)

d) Santuarios

- Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la Protección, Conservación, Repoblación, Desarrollo y Control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. (D.O.F. 29 -X- 1986).

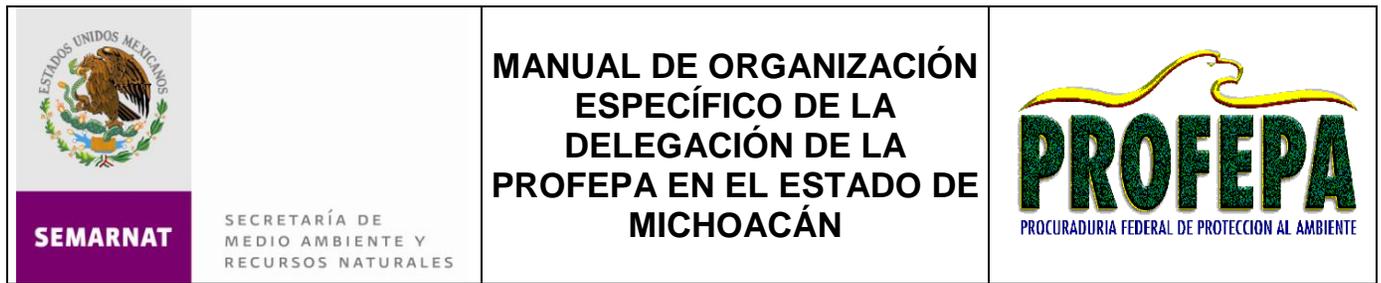


ACUERDOS

- Acuerdo por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. (D.O.F. 08-IV-1993).
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. (D.O.F. 02-XII-1993).
- Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante el trámite único, así como la actualización de la información de las emisiones mediante una cédula de operación. (D.O.F. 11-IV-1997).
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-IV-1997).
- Acuerdo por el que se autoriza en todas las zonas de veda o reglamentadas la transmisión de los derechos de agua sin la propiedad de la tierra. (D.O.F. 11-II-1998).
- Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 -IV- 1997. (D.O.F. 9-IV-1998).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. (D.O.F. 29-V-1998).
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los lineamientos a que deberán sujetarse el Programa de Restauración Ecológica denominado campaña para evitar el cambio de uso de suelo por los incendios forestales. (D.O.F. 22-VI-1998).
- Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Consultivo Nacional Para Recuperación de Especies Prioritarias. (D.O.F. 23-VI-1999).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus Órganos Administrativos Desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones). (D.O.F. 21 -II- 2000).



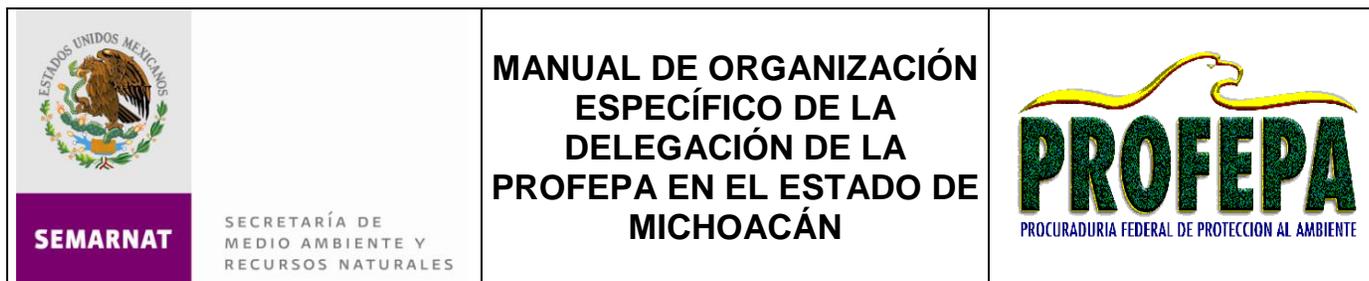
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, así como de los avisos de pesca, que deberán utilizar los interesados para realizar actividades pesqueras. (D.O.F. 3 -III- 2000).
- Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 20 -III- 2000).
- Acuerdo por el que se da a conocer el catálogo de regiones de interés especial del Programa para el Desarrollo Forestal, integradas por municipio. (D.O.F. 11 -IV- 2000).
- Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal. (D.O.F. 7 -VI- 2000).
- Anexo del Acuerdo por el que se aprueba la Carta Nacional Pesquera, publicado el 17 -VIII- 2000. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones). (D.O.F. 28 -VIII- 2000).
- Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado el 6 -IV- 2001. (D.O.F. 22 -IV- 2001).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos, instructivos y requisitos para realizar solicitudes de concesión, permisos, autorizaciones, desincorporación de bienes del dominio público de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, así como avisos de invasión de aguas y ejecución de obras de defensa, que deberán utilizar los interesados en usar, aprovechar o explotar superficies de playa, zona federal marítima terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas. (Continúa en la Segunda Sección). (D.O.F. 6 -VIII- 2001).
- Acuerdo por el que se eliminan trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. (D.O.F. 31 -X- 2001).
- Acuerdo mediante el cual se instituye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza. (D.O.F. 27 -XI- 2001).
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de concertación para la realización de las actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 14 -XII- 2001).



- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para Obtener el Certificado Fitosanitario de los Productos y Subproductos Forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 10 -I- 2002).
- Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad "A" general, a que se refiere el Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 -I- 2002. (D.O.F. 5 -III- 2002).
- Acuerdo por el que se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. (D.O.F. 24 -III- 2002).
- Acuerdo por el que se determinan como Áreas Naturales Protegidas, con la Categoría de Santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 -X- 1986. (D.O.F. 16 -VII- 2002).
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México. (D.O.F. 24 -IX- 2002).
- Acuerdo por el que se recategorizan como Áreas de Protección de Recursos Naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 -VI- 1949, publicado el 3-VIII-I mismo año. (D.O.F. 7-XI-2002).
- Acuerdo por el que se adiciona y reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el Certificado Fitosanitario de los Productos y Subproductos Forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 10-I-2002. (D.O.F. 19-XII-2002).
- Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. (D.O.F. 24-XII-2002).
- Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas. (D.O.F. 27 -III- 2003).
- Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal. (D.O.F. 23 -IV- 2003).



- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir la atribución federal en materia forestal que se indica. (D.O.F. 13-V-2003).
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para inspeccionar y en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortuga marina para las actividades pesqueras conforme a la normatividad aplicable a favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas. (D.O.F. 4 -VI- 2003).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado el 27-III- 2003. (D.O.F. 5 -XI- 2003).
- Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público las consideraciones ambientales aplicables para la importación de vehículos nuevos de los Estados Unidos de América y Canadá. (D.O.F. 29 -XII- 2003).
- Acuerdo mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales. (D.O.F. 7 -V- 2004).
- Acuerdo que adiciona la especificación 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 7 -V- 2004).
- Acuerdo por el que se delega a favor de los delegados en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las Delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso. (D.O.F. 14 -VI- 2004).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los formatos indicados en el anexo único del Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 -I- 2004. (D.O.F. 25-X-2004).
- Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (D.O.F. 28 -I- 2005).
- Acuerdo por el que se determina el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes. (D.O.F. 31-III-2005).
- Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de



concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en las micro, pequeñas y medianas empresas consideradas de bajo riesgo. (D.O.F. 02-VIII-2005).

- Acuerdo que modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005. (D.O.F. 15-IX-2005).
- Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación. (D.O.F. 28-IX-2005).
- Acuerdo por el que se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de mayo de 2003. (D.O.F. 17-X-2005).
- Acuerdo que adiciona un tercer punto transitorio a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005. (D.O.F. 18-X-2005).
- Acuerdo por el cual se expiden los procedimientos para la emisión de cartas de aprobación de proyectos de reducción o captura de emisiones de gases de efecto invernadero. (D.O.F. 27-X-2005).
- Acuerdo por el que se determina que la obligación a que se refiere el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se presentará a través del formato de la Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 3-XI-2005).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos. (D.O.F. 15-XI-2005).
- Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 02-I-2006)
- Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esta Secretaría mediante el acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2005. (D.O.F. 28-III-2006)



- Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá. (D.O.F.-3-XI-2006)
- Clasificador por Objeto del Gasto. (D.O.F. 11-I-2007 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) anteriormente Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS). (D.O.F. 28-XII-2007).
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 31-V-2010).

ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION

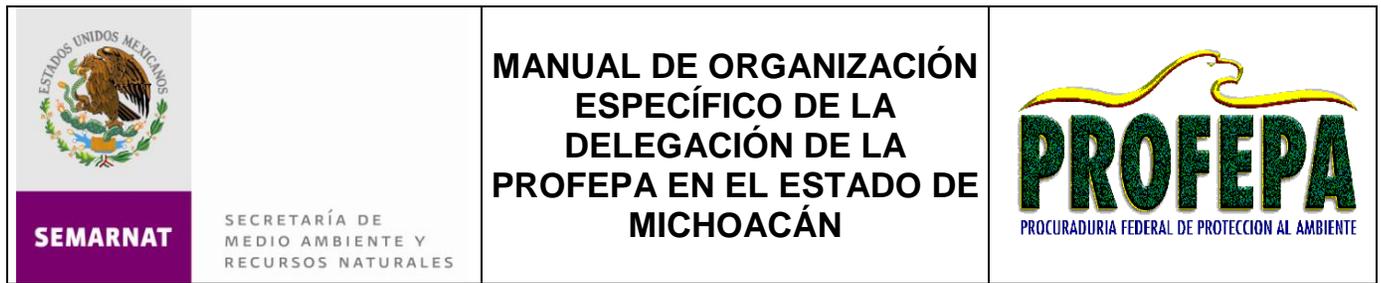
- Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 13 -X-2004).
- Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá (D.O.F. 3-X-2006).
- Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual del agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos. (D.O.F. 28-VIII-2009)

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

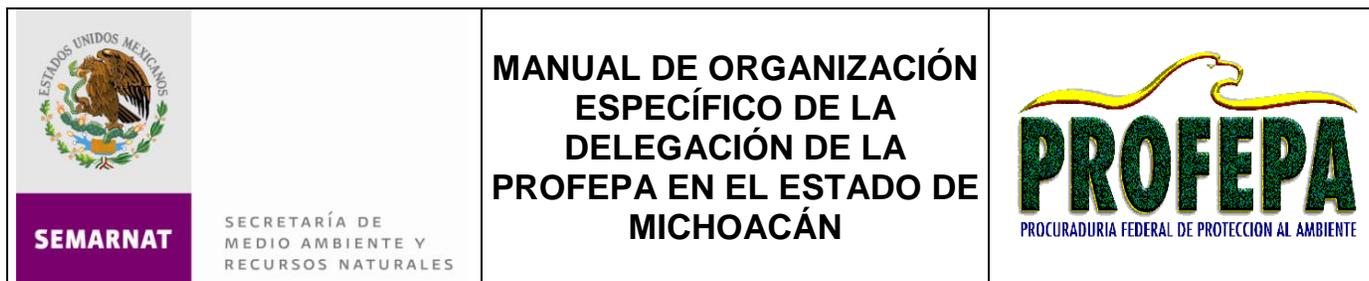
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (D.O.F. 6-I-1997). (Aclaración 30-IV-1997). Antes NOM-001-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (D.O.F. 3-VI-1998). Antes NOM-002-ECOL-1996.



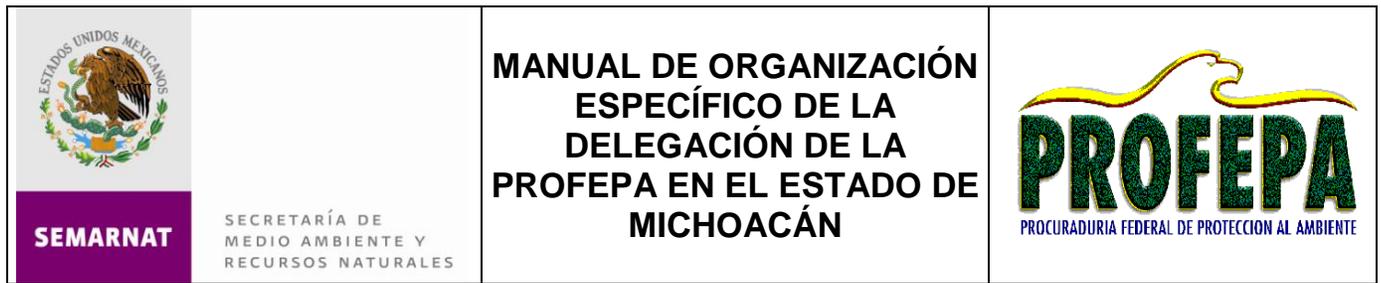
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público. (D.O.F. 21-IX-1998). Antes NOM-003-ECOL-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. (D.O.F. 15 -VIII- 2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. (D.O.F. 20-V-1997). Antes NOM-005-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. (D.O.F. 28-V-1997). Antes NOM-006-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. (D.O.F. 30-V-1997). Antes NOM-007-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos. (D.O.F. 24-VI-1996). Antes NOM-008-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal. (D.O.F. 26-VI-1996). Antes NOM-009-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos. (D.O.F. 28-V-1996). Antes NOM-010-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla. (D.O.F. 26-VI-1996). Antes NOM-011-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. (D.O.F. 26-VI-1996). Aclaración 13-V-1997. Antes NOM-012-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004. Regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies; y la especie Pseudotsuga Menziesii. (D.O.F. 27-X-2004).



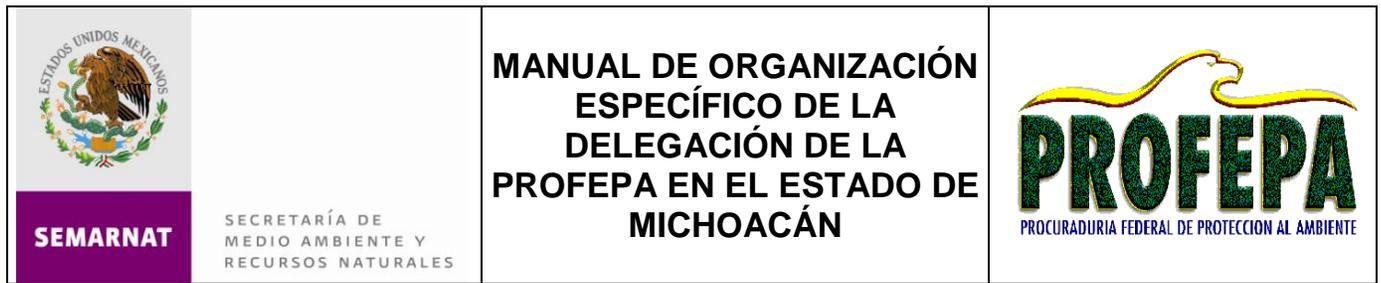
- Modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada el 25-VII-2003. (D.O.F. 23-IX-2004).
- Modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada el 25 -VII- 2003. (D.O.F. 24-IX-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-SEMARNAT-1999, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote. (D.O.F. 27-X-1999). Antes NOM-018-RECNAT-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999, que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas. (D.O.F. 25-X-2000). Antes NOM-019-RECNAT-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001, que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo. (D.O.F. 10-XII-2001). Antes NOM-020-RECNAT-2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis. (D.O.F. 31-XII-2002). Antes NOM-021-RECNAT-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SEMARNAT-2001, que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos. (D.O.F. 10-XII-2001). Antes NOM-023-RECNAT-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino. (D.O.F. 30-V-1996). Antes NOM-002-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino (D O F. 28-IX-2006).
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte. (D.O.F. 5-VI-1996). Antes NOM-003-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal. (D.O.F. 24-VI-1996). Antes NOM-004-RECNAT-1996.



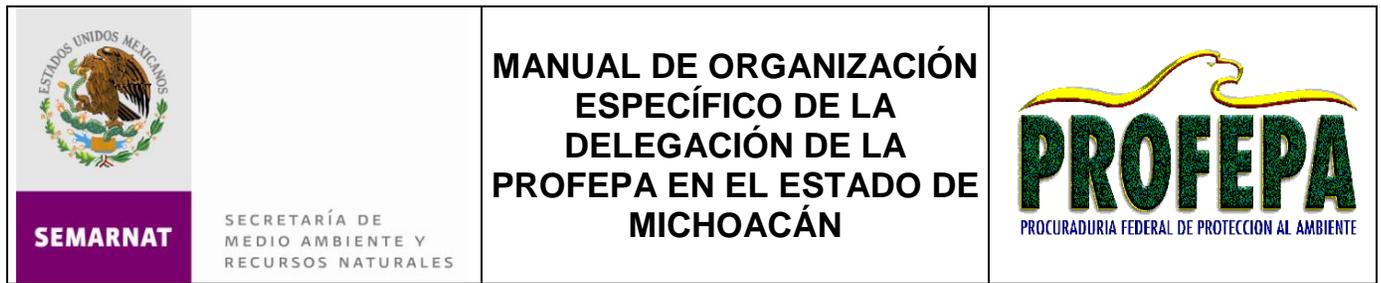
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-034-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-035-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-036-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-037-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-038-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-039-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento. (D.O.F. 18-XII-2002). Antes NOM-040-ECOL-2002.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002. Protección ambiental, Fabricación de cemento hidráulico, Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, publicada el 18-XII-2002. (D.O.F. 7-IV-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 6-VIII-1999). Antes NOM-041-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos. (D.O.F. 6-IX-1999). Antes NOM-042-ECOL-1999.



- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. (D.O.F. 07-IX-2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-043-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y capacidad del humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-044-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006 que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (D.O.F. 12-X-2006).
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. (D.O.F. 22-IV-1997). Antes NOM-045-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (D.O.F. 13-IX-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-046-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (D.O.F. 10-V-2000). Antes NOM-047-ECOL-1999.



- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-048-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-049-ECOL-1993, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-049-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-050-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SEMARNAT-1993, que establece el nivel máximo permisible en peso de azufre, en el combustible líquido gasóleo industrial que se consume por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-051-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-052-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-053-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-054-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-055-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. (D.O.F. 3 -XI- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-056-ECOL-1993.



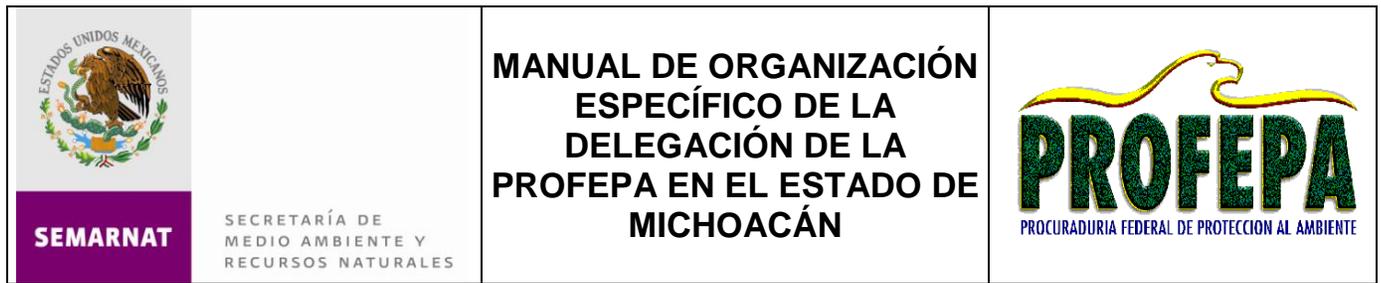
- Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-057-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-058-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. (D.O.F. 6-III-2002). Antes NOM-059-ECOL-2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-V-1994). Antes NOM-060-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-94, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-V-1994). Antes NOM-061-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-94, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios. (D.O.F. 13-V-1994). Antes NOM-062-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo. (D.O.F. 26-XII-1995). Antes NOM-075-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta. (D.O.F. 26-XII-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SEMARNAT-1995, que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. (D.O.F. 13-XI-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. (D.O.F. 12-I-1995). Antes NOM-079-ECOL-1994.



- Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Antes NOM-080-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Aclaración 3-III-1995). Antes NOM-081-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta.
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. (D.O.F. 20-X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. (D.O.F. 1-X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. (D.O.F. 27-VIII-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios. (D.O.F. 17-VII-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (D.O.F. 27-VIII-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. (D.O.F. 3-III-2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. (D.O.F. 13-IX-2004).



- Norma Oficial Mexicana NOM-142-SEMARNAT-2003, que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto *Glycaspis Brimblecombei* Moore. (D.O.F. 31-XII-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos. (D.O.F. 3-III-2005)
- Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-144-SEMARNAT, que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional. (D.O.F. 26-XI-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. (D.O.F. 18-I-2005).
- Acuerdo que adiciona un tercer punto transitorio a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005. (D.O.F. 18-X-2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, para el confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. (D.O.F. 27-X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006. Contaminación atmosférica - Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo. (D.O.F. 28-XI-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR/1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales. (D.O.F. 21-VII-1997).
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (D.O.F. 24-IV-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenido. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (D.O.F. 25-IV-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como



los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. (D.O.F. 19-II-2001). La clave de esta NOM no incluye las siglas SEMARNAT, sin embargo fue expedida en forma conjunta con la S. C. T.

- Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. (D.O.F. 30-I-2006).
- Acuerdo de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.- Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. (D.O.F. 28-XI-2007).

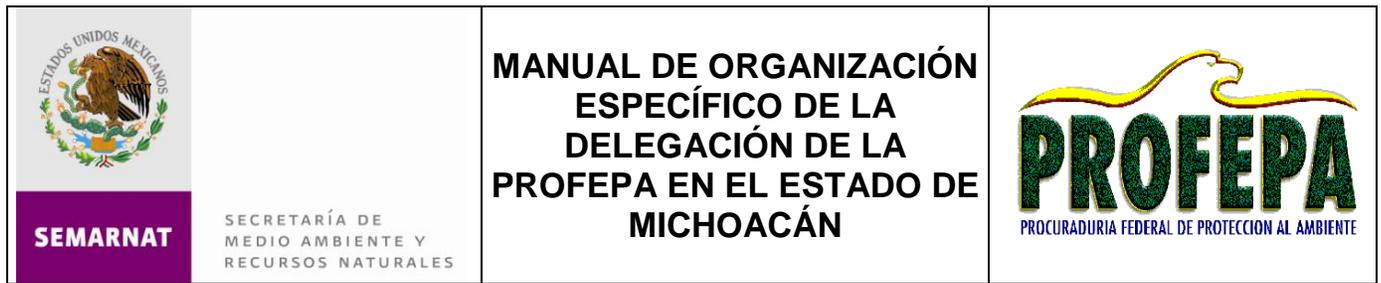
OTRAS DISPOSICIONES.

a) Avisos

- Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas de zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 16-IV-1994).
- Aviso por el que se dan a conocer al público en general, el instructivo general para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Ambientales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal. (D.O.F. 18-VIII-1997).
- Aviso por el que se establece la tasa máxima de captura incidental de delfines durante las operaciones de pesca de túnidos con redes de cerco en el Océano Pacífico Oriental. (D.O.F. 30-XII-1997).
- Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 18-I-1999).
- Aviso por el que se modifica y prorroga la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-PESC-1999, Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de las cepas de los agentes patógenos causales de las enfermedades denominadas Síndrome del Virus de la Mancha Blanca "White Spot Syndrome Virus" (WSSV) y Virus de la Cabeza Amarilla "Yellow Head Virus" (YHV), publicada el 19 -III- 1999. (D.O.F. 22 -II- 2000).
- Aviso por el que se establece veda temporal para la captura de todas las especies de peces y anfibios en aguas de jurisdicción federal del lago de Pátzcuaro, ubicado en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 25 -II- 2000).

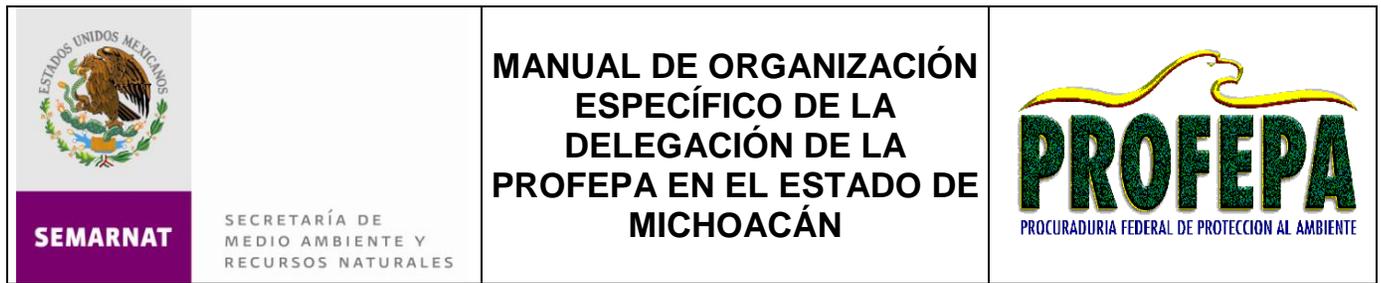


- Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de zonas y periodos de veda para la captura de las especies de langosta en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. (D.O.F. 14 -IV- 2000).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que un primer grupo de 34 áreas naturales protegidas han sido incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 07-VI-2000)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada “Mariposa Monarca”, con una superficie total de 56,259-05-17 hectáreas, localizada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa Allende, en el Estado de México y Contepec, Senguio, Anguanguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo, en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 7 -IX- 2000).
- Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-RECNAT-2000, Que establece los lineamientos para la obtención de requisitos fitosanitarios para los productos y subproductos forestales, cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial mexicana, publicada el 18 -I- 2001. (D.O.F. 22 -III- 2001).
- Aviso por el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de “Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca”, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha zona. (D.O.F. 30 -IV- 2001).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, SINAP 035 Reserva de la “Biosfera Ría Celestún”, Yucatán y Campeche, SINAP 036 Reserva de la “Biosfera Mariposa Monarca”, Estado de México y Michoacán, SINAP 037 Reserva de la “Biosfera Selva El Ocote”, Chiapas y SINAP 038 Reserva de la “Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre”, Baja California Sur. (D.O.F. 4 -VIII- 2001).
- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Tamazula, denominado también arroyo de la Cofradía, río Zapateros, río San Lázaro y río Tuxpan o Coahuayana, que se localiza en los municipios de Ixtlahuacán y Coahuatana, estados de Colima y Michoacán. (D.O.F. 10 -XII- 2001).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas que se indican. (D.O.F. 9 -V- 2002)
- Aviso por el que se modifica y prorroga la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-RECNAT-2001, Que establece las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de



control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materia primas forestales, publicada el 21 -XII- 2001. (D.O.F. 21 -VI- 2002).

- Aviso mediante el cual se informa la prórroga de vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-002-RECNAT-2002, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto *Glycaspis Brimblecombei*, publicada el 30 -I- 2002. (D.O.F. 31 -VII- 2002).
- Aviso mediante el cual se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-136-ECOL-2002, Protección ambiental-Especificaciones para la conservación de mamíferos marinos en cautiverio, publicada el 1 -IV- 2002. (D.O.F. 30 -IX- 2002).
- Aviso por el que se informa al público en general que el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ha emitido opinión favorable para incorporar ciertas Áreas Naturales Protegidas al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 27 -XI- 2002).
- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende re categorizar el Parque Nacional “Pico de Tancítaro”, por el de Área de Protección de Flora y Fauna, localizado en el Estado de Michoacán, así como la modificación de su superficie. (D.O.F. 30 -XII- 2002).
- Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-RECNAT-2001, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada, publicado el 30-I-2002. (D.O.F. 19 -III- 2004).
- Aviso de prórroga de vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-144-SEMARNAT, Que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional, publicada el 26 -XI- 2003. (D.O.F. 25 -V- 2004).
- Aviso por el que se informa al público en general que para los efectos precisados en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat, tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, ha determinado la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en predios propiedad federal originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento. (D.O.F. 4-XI-2005).
- Aviso por el que se señalan las opciones de reciclabilidad de las escorias generadas en los procesos de producción de hierro y del acero, así como de las ferroaleaciones con manganeso y silicio 1. (D.O.F. 4-VII-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general, que para los efectos precisados en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998 que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat, tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, ha



determinado la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en predios propiedad federal originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento.(D.O.F. 26- X-2006).

- Aviso mediante el cual se informa al público en general que a partir del 19 de Septiembre estará a su disposición la Propuesta de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Mariposa Monarca (D.O.F.19-IX-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general, que para los efectos precisados en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas relativas a las actividades de protección y conservación su hábitat, tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, ha determinado la temporada de aprovechamiento extractivo de ballenas en predios propiedad federal originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento (D.O.F.26-X-2006).
- Aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-154-SEMARNAT-2007, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para controlar, erradicar y prevenir la diseminación del termes Coptotermes gestroi, publicada el 8 de mayo de 2007. (D.O.F. 08-XI-2007).
- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende ampliar y modificar exclusivamente la superficie de la zona núcleo denominada Chincua-Campanario-Chivati, del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, y Contepec, Senguio, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, establecida mediante Decreto publicado el 10 de noviembre de 2000. (D.O.F. 27-XI-2007).
- Aviso por el que se informa al público en general que, para los efectos precisados en el apartado 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998 y su anexo, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat, así como las áreas de observación de ballenas, las zonas sujetas a control y las zonas restringidas, y tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, ha determinado la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en predios de propiedad federal originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento. (D.O.F. 21-I-2008).

b) Declaratorias

- Declaratoria de rescate de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, otorgadas por la Comisión Nacional del Agua. (D.O.F. 22 -X- 2001).



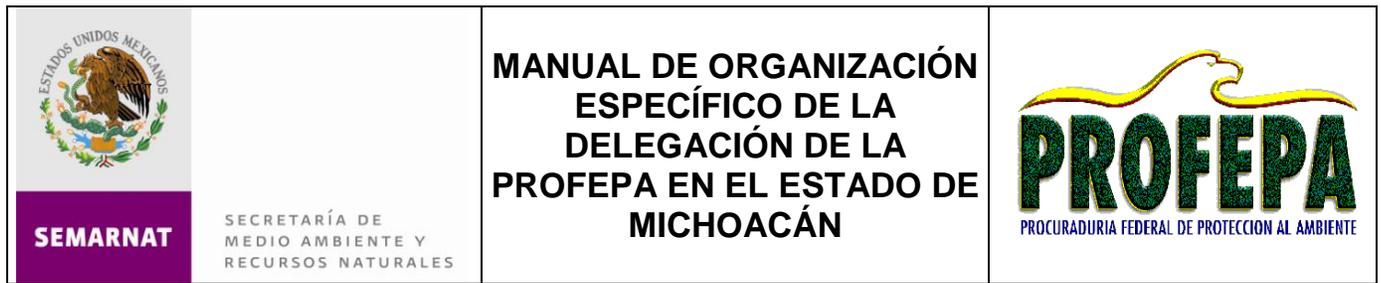
c) Otros Instrumentos

- Catálogo Oficial de Plaguicidas 1991 (D.O.F. 19-VIII-1991).
- Bases de Coordinación para la utilización de los dispositivos excluidores de tortuga marina en las operaciones de pesca comercial de camarón con redes de arrastre (D.O.F. 30-VIII-1993).
- Manual de Procedimientos para autorizaciones, permisos, registros, informes y avisos relacionados con la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos (D.O.F. 10-VIII-1998).
- Oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidad (D.O.F. 27-I-1999).
- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal (D.O.F. 15-III-1999).
- Circular que establece la forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que por concepto de anticipos y cumplimiento de contratos deben constituir los proveedores que celebren contratos con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 4-V-2000).
- Acta de constitución de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación, Incentivos a la Productividad y Becas para los Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 4-X-2002).
- Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29-I-2004).
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Expediente RS5/93 Promociones 3319 y 35859 del 13-VII-2004).
- Extracto de la autorización para aplicar el bromuro de metilo como medida fitosanitaria (tratamiento) alterna para los embalajes de madera utilizados en el comercio internacional, expedida en favor de MASEPO Fumigadora Fitozoosanitaria de México, S.A. de C.V. (D.O.F. 23-VIII-2004)
- Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar



esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección y Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Clasificación y Especificaciones de Manejo. (D.O.F. 14-IX-2005).

- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 30-III-2007 y sus reformas).
- Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. (D.O.F. 31-X-2007).
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal. (D.O.F. 05-IX-2007).
- Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2008, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren. (D.O.F. 27-XII-2007).
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-2007).
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal. (D.O.F. 12-VI-2008).
- Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. publicación según proceda).
- Circulares por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el



Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con personas físicas o morales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes y en la prestación de servicios, así como en obra pública y servicios relacionados con la misma. (D.O.F. publicación según proceda).

- Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012 (D.O.F. 28-VIII-2009)
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección. (D.O.F. 12 de julio de 2010)
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia. (D.O.F. 12 de julio de 2010)
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia. (D.O.F. 12 de julio de 2010).
- Manual Administrativo de aplicación general en materia de Recursos Humanos y Organización. (D.O.F. 12 de julio de 2010).
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (D.O.F. 12 de julio de 2010)
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (D.O.F. 13 de julio de 2010)
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (D.O.F. 13 de julio de 2010).
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. (D.O.F. 15 de julio de 2010)
- Anexo único del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. (D.O.F. 15 de julio de 2010)
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. (D.O.F. 16 de julio de 2010)
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 9 de agosto de 2010).



- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. (D.O.F. 9 de agosto de 2010)
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 9 de agosto de 2010).
- Manual Administrativo de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 9 de agosto de 2010)

IV. ORGANOGRAMA GENERAL DE LA PROCURADURÍA



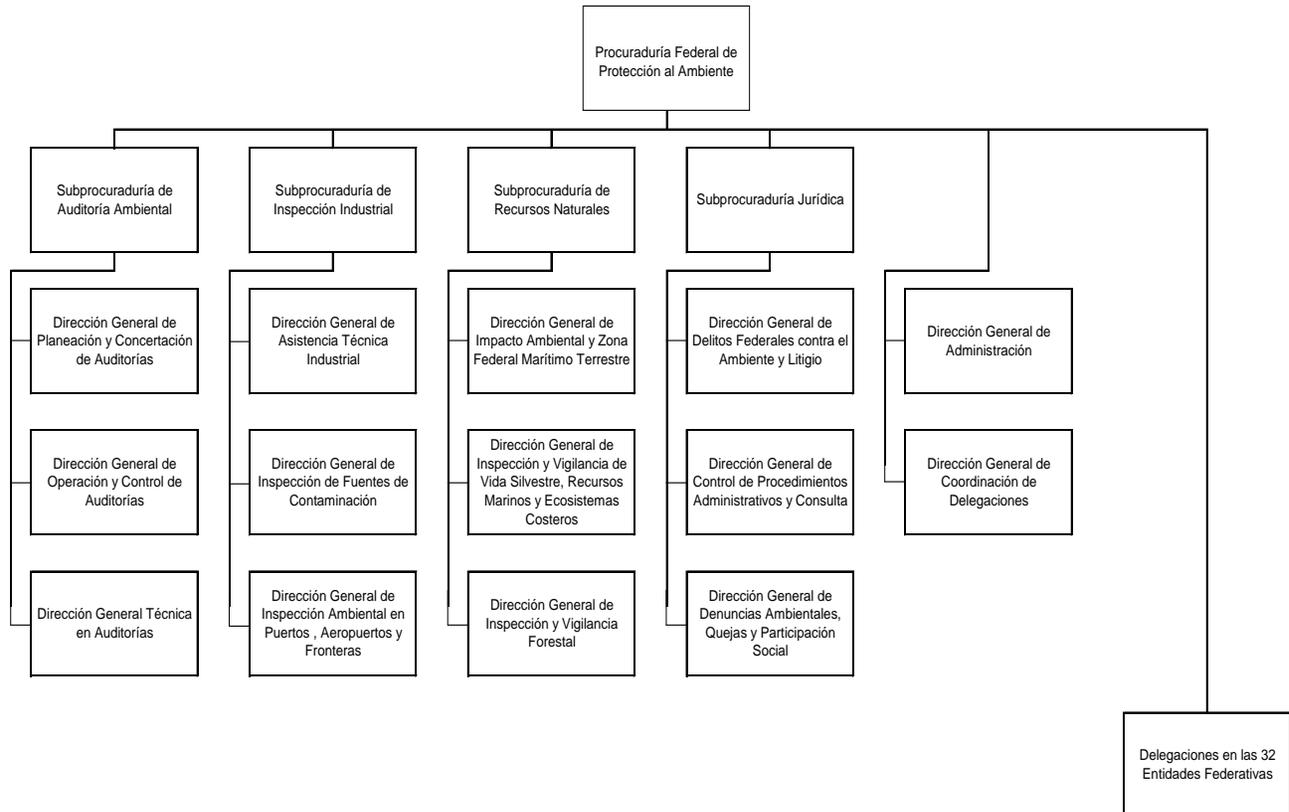
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCACÁN



IV. ORGANOGRAMA GENERAL DE LA PROCURADURÍA





SEMARNAT

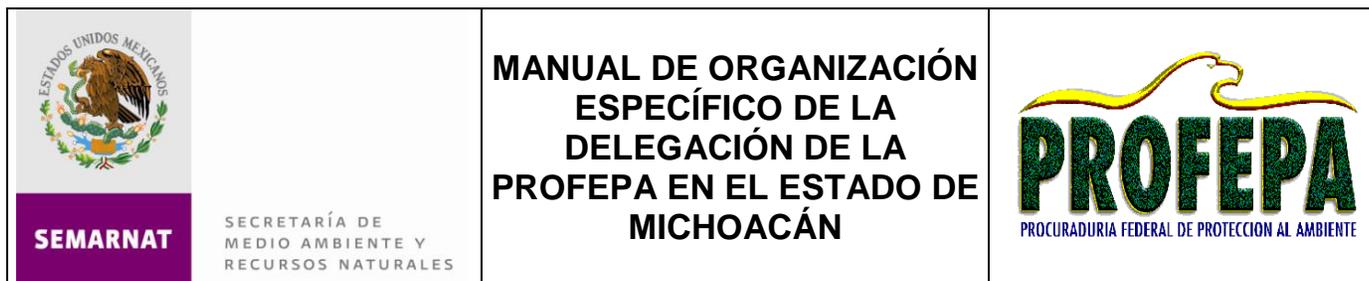
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

V. ATRIBUCIONES



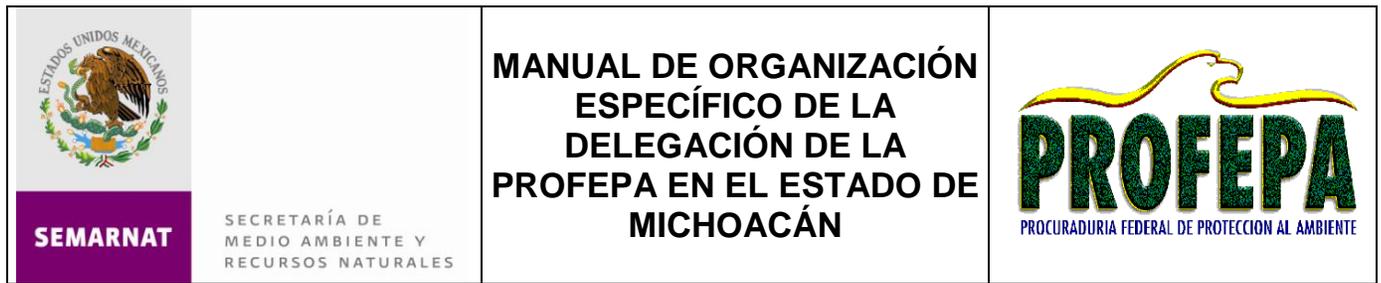
V. ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 139.- Al frente de cada una de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente habrá un delegado, quien será auxiliado por los subdelegados, subdirectores, jefes de departamento, inspectores y demás personal necesario para el desempeño de sus atribuciones que autorice el presupuesto respectivo.

Los delegados tendrán la representación para desempeñar las actividades derivadas de la competencia de la Procuraduría en su respectiva circunscripción territorial, la cual será determinada mediante acuerdo del Procurador que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Corresponde a los delegados, en el ámbito de la competencia de la Procuraduría, ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local en las materias competencia de la Procuraduría;
- II. Proporcionar a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal que lo soliciten, asesoría y apoyo técnico en las materias competencia de la Procuraduría;
- III. Asesorar y apoyar a personas físicas y morales y grupos sociales a efecto de promover su participación en la ejecución de los programas que desarrolle la Procuraduría en el estado respectivo y en el Distrito Federal;
- IV. Recibir, atender, investigar y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en las materias competencia de la Procuraduría;
- V. Solicitar ante las autoridades competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico, lo perturben significativamente o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Actuar como conciliador en los casos de conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos de la competencia de la Procuraduría;
- VII. Supervisar y coordinar la ejecución en cualquier etapa de las auditorías ambientales por si mismo o a través de unidades de verificación en materia de auditoría ambiental, respetando las disposiciones en materia de confidencialidad industrial y comercial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Programar, ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental; a la restauración de los recursos naturales, y a la preservación y protección de los recursos

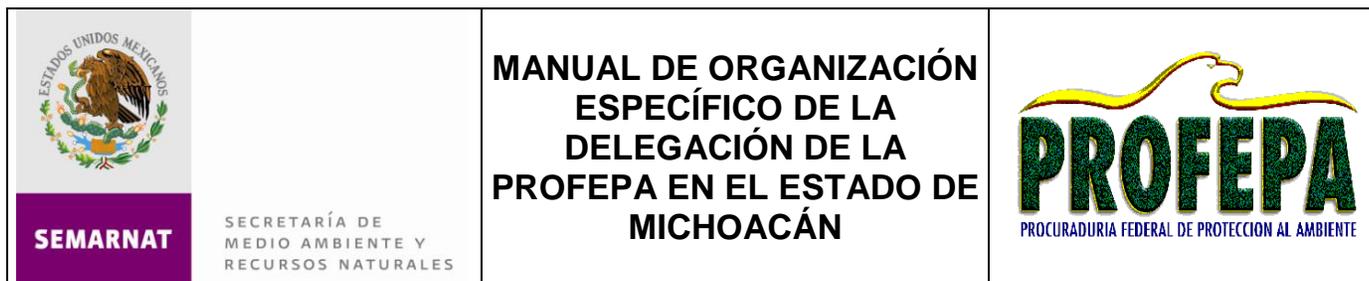


forestales y cambio de uso de suelo en terrenos forestales; la vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo; bioseguridad de organismos genéticamente modificados; el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas; áreas naturales protegidas, así como el impacto ambiental y el ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines;

- IX.** Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;
- X.** Determinar las infracciones a la legislación en las materias competencia de la Procuraduría;
- XI.** Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que procedan;
- XII.** Ordenar e imponer medidas preventivas, correctivas o de urgente aplicación cuando proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como las medidas de seguridad con la indicación de las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;
- XIII.** Efectuar las inspecciones procedentes para verificar los hechos materia de las denuncias relacionadas con los asuntos competencia de la Procuraduría;
- XIV.** Formular, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, informando previamente a ésta, las denuncias o querellas ante el ministerio público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o aquellos que afecten al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón previa la autorización a que se refiere la fracción X del artículo 132 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querrela;
- XV.** Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño;
- XVI.** Ejercitar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, informando previamente a ésta, las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños o deterioro ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



- XVII.** Registrar, controlar y actualizar los inventarios derivados de los decomisos y bienes asegurados y, en su caso, determinar el destino final de los mismos, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII.** Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el control de la aplicación de la legislación ambiental, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren;
- XIX.** Promover ante las autoridades competentes e imponer a las personas físicas o morales, la adopción de medidas preventivas o correctivas que resulten procedentes para preservar el ambiente, con base en los resultados de las inspecciones que se realicen, pudiendo ser impuestas por el titular de la Procuraduría, en virtud de la naturaleza y trascendencia del asunto;
- XX.** Suscribir convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Dirección General de Administración;
- XXI.** Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emita, así como otorgar o denegar la suspensión del acto recurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofrecidos conforme a la ley aplicable, así como tener por presentadas las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas, turnándolos, en su caso, a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para la formulación de la resolución que corresponde emitir al superior jerárquico;
- XXII.** Solicitar, en su caso, ante las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XXIII.** Solicitar la realización de estudios de afectación ambiental que determinen las medidas de mitigación, restauración y compensación que se deban realizar como resultado de las actividades o proyectos que infringen la legislación ambiental;
- XXIV.** Suscribir, previo dictamen y validación de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, los convenios de restauración y compensación de daños y otros que den por terminados los procedimientos administrativos y, cuando así lo determine el Procurador, se someterán a la consideración del grupo de trabajo competente;
- XXV.** Verificar la legal procedencia para el traslado de mamíferos y quelonios marinos y de las especies en riesgo y de la documentación que ampara su traslado dentro de su circunscripción territorial, dando aviso a las Direcciones Generales de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, según corresponda;



- XXVI.** Verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Secretaría, en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, y expedir la documentación de verificación que acredite el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas;
- XXVII.** Administrar la operación de los laboratorios fijos y móviles, así como el equipo de análisis y de campo de la Procuraduría;
- XXVIII.** Substanciar, dentro del ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos derivados de infracciones relacionadas con el cumplimiento de instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte;
- XXIX.** Recibir, investigar y atender, en forma coordinada con las autoridades competentes, los casos relacionados con las posibles infracciones derivadas de los informes de los observadores a que se refiere el Anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, así como substanciar el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente;
- XXX.** Expedir las credenciales de identificación de los inspectores federales adscritos a la delegación, subdelegados y demás personal adscrito a la delegación;
- XXXI.** Registrar, inventariar e implementar los mecanismos de control establecidos por la Dirección General de Administración, respecto de la totalidad de los bienes asegurados o decomisados, y mantener informada a dicha unidad administrativa de la actualización, custodia y, en su caso, destino final de los mismos;
- XXXII.** Atender, en el ámbito de su competencia, las contingencias ambientales o emergencias ecológicas y desarrollar las acciones necesarias para contener, mitigar o evitar los efectos causados por las mismas, en coordinación y con el apoyo de la dirección general competente de la Procuraduría;
- XXXIII.** Inspeccionar y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortuga marina en las actividades pesqueras, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXIV.** Representar legalmente a la Procuraduría en el ámbito de su circunscripción territorial en los procedimientos jurisdiccionales, administrativos, laborales y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, consistentes de manera enunciativa más no limitativa en: contestar demandas en los juicios contenciosos administrativos cuando se impugnen directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa las resoluciones administrativas emitidas por la delegación; interponer todos y cada uno de los recursos que procedan en dicho juicio; formular alegatos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas y realizar cualquier otro acto en el juicio contencioso administrativo que resulte necesario para la defensa de los intereses de la Procuraduría en su respectiva circunscripción territorial;



- XXXV.** Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos adscritos a las delegaciones cuando sean señalados como autoridades responsables; intervenir cuando la delegación tenga el carácter de tercero perjudicado; interponer todos y cada uno de los recursos que procedan en dicho juicio; formular alegatos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas y realizar cualquier acto en el juicio de amparo que resulte necesario para la defensa de los intereses de la Procuraduría, en su respectiva circunscripción territorial;
- XXXVI.** Designar a los abogados de la delegación que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Procuraduría y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos;
- XXXVII.** Suscribir, en su caso, los convenios que se requieran para que personal de las dependencias federales, entidades federativas y municipales, auxilien en la realización de actos de inspección, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVIII.** Aplicar los criterios y metodologías para la evaluación de daños ambientales generados por obras o actividades que puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría, establecidos en la normatividad aplicable;
- XXXIX.** Programar, ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas en la materia, respecto de las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados en el ámbito de competencia de la Procuraduría;
- XL.** Imponer sanciones administrativas a las personas que infrinjan los preceptos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven;
- XLI.** Ordenar en el ámbito de su competencia, una o más medidas de seguridad de las establecidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y sus reglamentos, y
- XLII.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas expresamente por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.



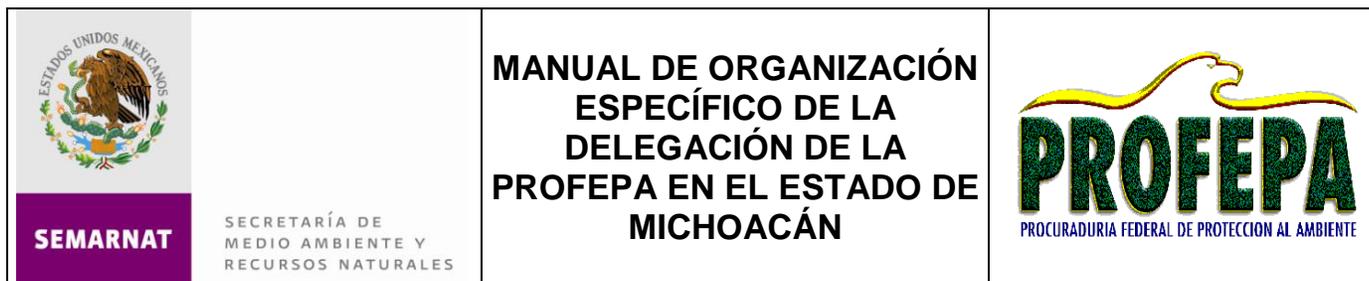
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Delegado

Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales

Subdelegación de Inspección Industrial

Subdelegación Jurídica

Subdelegación de Auditoría Ambiental

Subdirección Administrativa

Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO



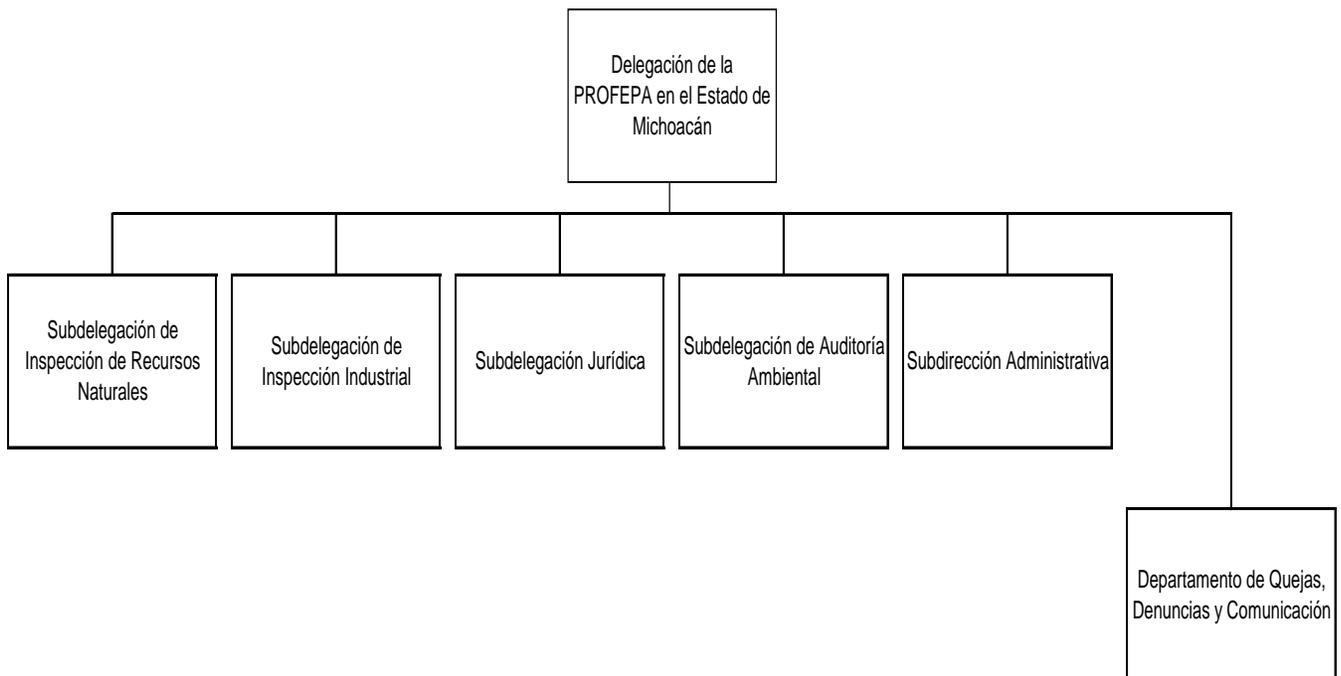
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO





SEMARNAT

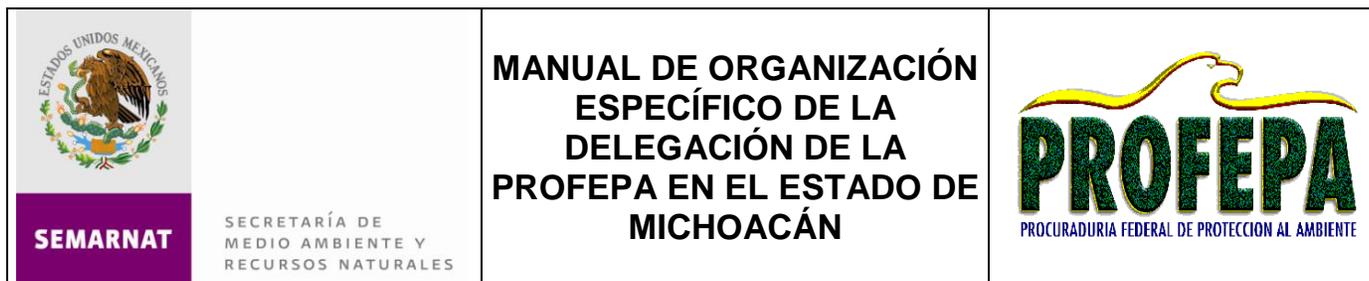
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOCÁN



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS



VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

DELEGADO

OBJETIVO:

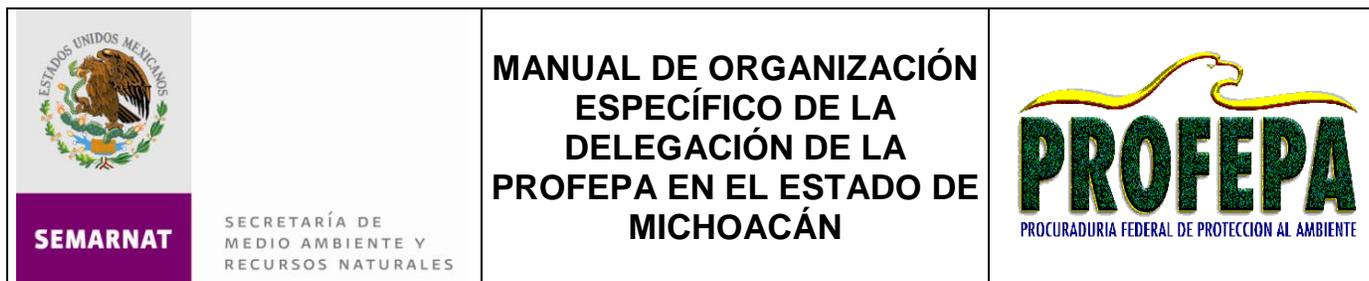
Procurar la justicia ambiental en la circunscripción territorial de la entidad federativa correspondiente, a través del estricto cumplimiento de la ley para preservar los recursos naturales y el medio ambiente y a su vez contribuir al desarrollo armónico de la población.

FUNCIONES:

- Programa, ordena y realiza visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental; a la restauración de los recursos naturales y a la preservación y protección de los recursos forestales y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo; bioseguridad de organismos genéticamente modificados; el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, el impacto ambiental y el ordenamiento ecológico de competencia federal y establece mecanismos, instancias y Procedimientos Administrativos que procuran el logro de tales fines.
- Proporciona a los Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal que lo solicitan, asesoría y apoyo técnico en las materias competencia de la Procuraduría.
- Instrumenta programas de asesoría y apoyo para personas físicas y morales y grupos sociales a efecto de promover su participación en la ejecución de los programas que desarrolla la Procuraduría en el estado respectivo y en el Distrito Federal.
- Implementa e instrumenta programas y/o mecanismos que permiten recibir, atender, investigar y en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en las materias competencia de la Procuraduría.
- Solicita ante las autoridades competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones, cuando las actividades autorizadas se convierten en un riesgo para el equilibrio ecológico, lo perturban significativamente o contravienen las disposiciones jurídicas aplicables.
- Concilia en los casos de conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos de la competencia de la Procuraduría.
- Dirige las auditorías ambientales a través de Unidades de Verificación en materia de auditoría ambiental respetando las disposiciones en materia de confidencialidad industrial y comercial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

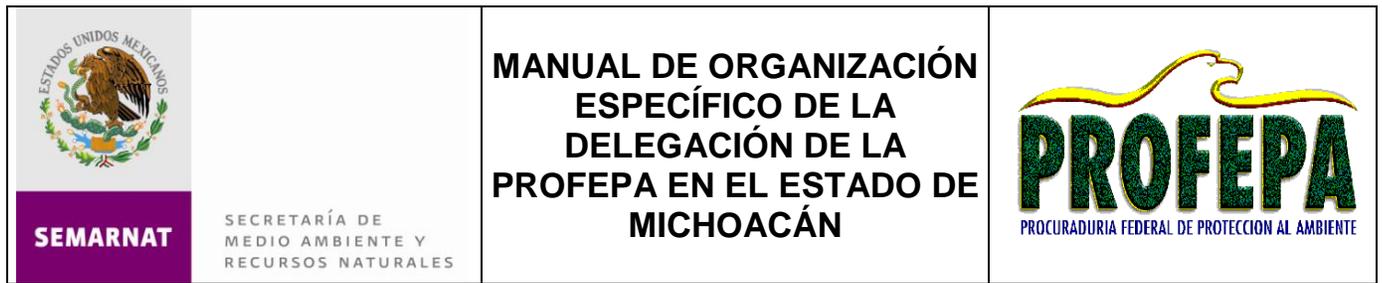


- Dirige las acciones necesarias para substanciar y resolver el Procedimiento Administrativo de inspección y vigilancia.
- Determina las infracciones a la legislación en las materias competencia de la Procuraduría.
- Emite acuerdos y resoluciones correspondientes al Procedimiento Administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que procedan.
- Ordena e impone medidas preventivas, correctivas y de urgente aplicación cuando procede conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, medidas de seguridad con la indicación de las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivan la imposición de estas y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas, se ordene su retiro.
- Establece e instrumenta los mecanismos y los procedimientos necesarios para formular, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, informando previamente a ésta, las denuncias o querellas ante el Ministerio Público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulta afectada o aquellos que afectan al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, solicita la participación al Ministerio Público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal y otorga el perdón previa autorización a que se refiere la fracción X del artículo 132 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querrela.
- Participa en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conducen a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso y la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Instrumenta de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, informando previamente a ésta, las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños o deterioro ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Promueve ante las autoridades competentes e impone a las personas físicas o morales, la adopción de medidas preventivas o correctivas que resultan procedentes para preservar el ambiente, con base en los resultados de las inspecciones que se realizan, pudiendo ser impuestas por el titular de la Procuraduría, en virtud de la naturaleza y trascendencia del asunto.
- Suscribe convenios y contratos en materia de adquisiciones arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Dirección General de Administración.
- Acuerda cuando es procedente, la admisión de los recursos de revisión que interpongan en contra de los actos que emita, otorga o deniega la suspensión del acto recurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofreciendo conforme a la ley aplicable, tiene por presentadas las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas, turnándolos, en su caso, a la Dirección General de

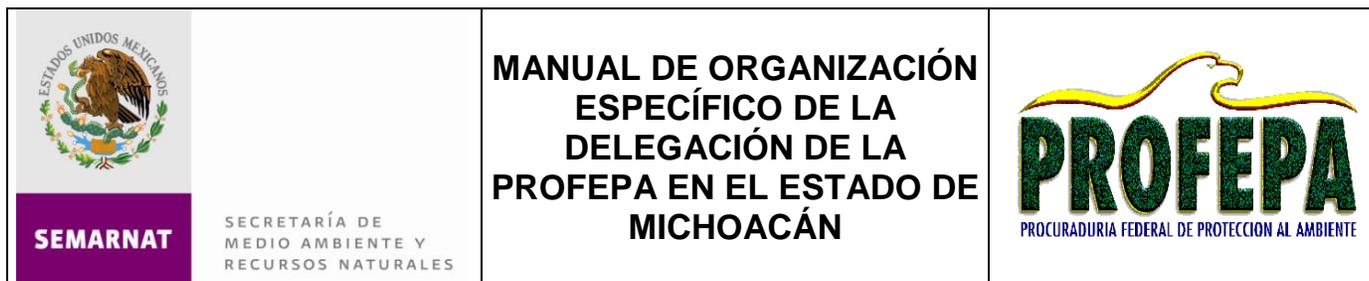


Procedimientos Administrativos y Consulta, para la formulación de las resoluciones que corresponde emitir al superior jerárquico.

- Suscribe previo dictamen y validación de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, los convenios de restauración y compensación de daños y otros que den por terminados los Procedimientos Administrativos y cuando así lo determina el Procurador, se someten a la consideración del grupo de trabajo competente.
- Establece e instrumenta procedimientos y mecanismos que permiten verificar la legal procedencia para el traslado de mamíferos y quelonios marinos y de las especies en riesgo y de la documentación que ampara su traslado dentro de la circunscripción territorial, dando aviso a las Direcciones Generales de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras; de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, según corresponde.
- Establece e instrumenta procedimientos y mecanismos que permiten verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Secretaría, en los puntos de entrada y salida del territorio nacional y expide la documentación de verificación que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas.
- Implementa y dirige los mecanismos de control establecidos por la Dirección General de Administración, respecto de la totalidad de los bienes asegurados o decomisados y mantiene informada a dicha Unidad Administrativa de la actualización, custodia y en su caso, destino final de los mismos.
- Instrumenta mecanismos y acciones que permiten atender, en el ámbito de su competencia, las contingencias ambientales o emergencias ecológicas y desarrolla las acciones necesarias para contener, mitigar o evitar los efectos causados por las mismas; en coordinación y con el apoyo de la Dirección General competente de la Procuraduría.
- Representa legalmente a la Procuraduría en el ámbito de circunscripción territorial en los procedimientos jurisdiccionales, administrativos, laborales y judiciales en que son parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, consistentes de manera enunciativa más no limitativa en: contestar demandas en los juicios contenciosos administrativos cuando se impugnen directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa las resoluciones administrativas emitidas por la Delegación, interpone todos y cada uno de los recursos que proceden en dicho juicio; formula alegatos, ofrece e interviene en el desahogo de pruebas y realiza cualquier otro acto en el juicio contencioso administrativo que resulta necesario para la defensa de los intereses de la Procuraduría en su respectiva circunscripción territorial.
- Dirige la elaboración de los informes previos y justificados que en materia de amparo deben rendir los servidores públicos adscritos a las Delegaciones cuando son señalados como autoridades responsables; interviene cuando la Delegación tiene carácter de tercer perjudicado; interpone todos y cada uno de los recursos que proceden en dicho juicio, formula alegatos; ofrece e interviene en el desahogo de pruebas y realiza cualquier acto en el juicio de amparo que resulte necesario para la defensa de los intereses de la Procuraduría, en su respectiva circunscripción territorial.



- Aplica los criterios y metodologías para la evaluación de daños ambientales generados por obras o actividades que pueden afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría, establecidos en la normatividad aplicable.
- Implementa e instrumenta programas y mecanismos de inspección para verificar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en la materia, respecto de las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados en el ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Impone sanciones administrativas a las personas que infringen los preceptos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella derivan.



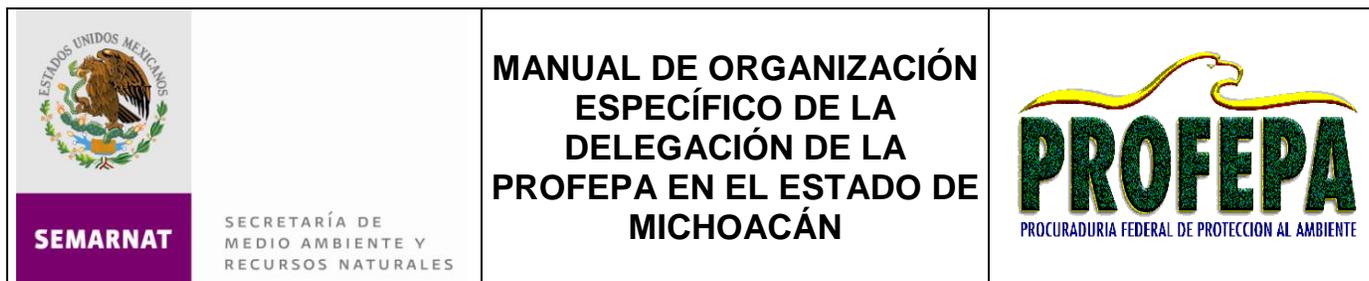
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

OBJETIVO:

Procurar y fomentar en la entidad federativa, el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en materia ambiental, y valorar técnicamente los resultados de las acciones de inspección y vigilancia, a fin de definir, fundamentar y ordenar la aplicación de medidas preventivas y correctivas, así como y en su caso, substanciar las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables, lográndose y manteniéndose la sustentabilidad ambiental.

FUNCIONES:

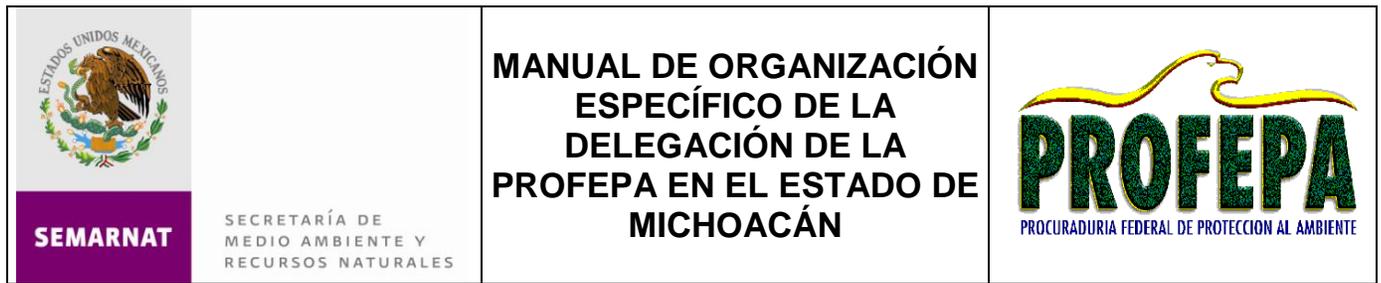
- Difundir programas para el cumplimiento de la normatividad ambiental, con apoyo de asociaciones civiles, instituciones, centros de enseñanza y de la ciudadanía en general, entre otros.
- Detectar las zonas críticas y de ingobernabilidad en materia de recursos naturales en la Delegación, así como planear e instrumentar mecanismos de inspección y vigilancia para realizar operativos.
- Promover e integrar Comités de Vigilancia Ambiental Participativa, a fin de que éstos coadyuven en y/o para la realización de recorridos de vigilancia en los territorios de la comunidad a la que pertenecen, para detectar y evitar la destrucción de los recursos naturales y medio ambiente.
- Programar, evaluar y dar seguimiento a las visitas de inspección y vigilancia para confirmar y verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la restauración de los recursos naturales y, a la preservación y protección de los recursos forestales y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la vida silvestre, los quelonios, y la bioseguridad de organismos genéticamente modificados; así como el impacto ambiental y el ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines.
- Programar, organizar y aplicar acciones de inspección y vigilancia para confirmar y verificar el cumplimiento de las normas oficiales para la protección y el desarrollo de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, a fin de evitar su tráfico ilegal; así como, corroborar que la caza, captura, cría, transporte y venta de flora y fauna, se ajuste a los Acuerdos Internacionales y a las Normas Oficiales Mexicanas.
- Promover y verificar el cumplimiento de la legislación a efecto de regular los cambios de uso del suelo y en la realización de las actividades productivas primarias, de transformación o industriales que se lleven a cabo sobre recursos forestales y áreas naturales protegidas y zona federal marítimo terrestre.
- Desarrollar y proponer para su autorización, el Programa Operativo Anual de trabajo para inspección y vigilancia de los recursos naturales y, en su momento, llevar a cabo su aplicación y seguimiento mediante los planes de trabajo autorizados para tales efectos.



- Ordenar e imponer las medidas preventivas, correctivas y de urgente aplicación cuando proceda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, señalándose los plazos para su realización.
- Imponer las medidas de seguridad, con la indicación de las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron su imposición.
- Promover, ante las autoridades competentes, así como ordenar, imponer y dar seguimiento a los resultados en la adopción de medidas preventivas, correctivas y de urgente aplicación que resulten procedentes, con base en los resultados de las inspecciones realizadas, así como y en su momento, ordenar el retiro de las mismas.
- Canalizar y dar seguimiento hasta su conclusión, a la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico, lo perturben significativamente o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Programar y llevar a cabo estudios de afectación ambiental que determinen las medidas de mitigación, restauración y compensación que se deban realizar como resultado de las actividades o proyectos que infrinjan la legislación ambiental.
- Colaborar con la Subdelegación Jurídica, en la elaboración de los convenios de mitigación, restauración y compensación de daños y otros que den por terminados los procedimientos administrativos y, cuando así determine, someterse a la consideración del grupo de trabajo competente.
- Aplicar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias derivadas de la legislación procedente en las materias de competencia.
- Instrumentar mecanismos y acciones que permitan atender, en el ámbito de su competencia, las contingencias ambientales o emergencias ecológicas y desarrollar las acciones necesarias para contener, mitigar o evitar los efectos causados por las mismas de manera conjunta por la Delegación y, en su caso, en coordinación y con el apoyo de la Dirección General competente de la Procuraduría.
- Investigar, mediante la realización de visitas de inspección y de vigilancia y, en su caso, en coordinación con el Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación, los hechos relacionados con denuncias ambientales y quejas en materia de su competencia y que le sean remitidas para su atención.
- Proporcionar la información y documentación que se requiera, para elaborar los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir los servidores públicos adscritos a las Delegaciones, cuando sean señalados como autoridades responsables.



- Planear y aplicar las acciones de coordinación autorizadas y de acuerdo a su ámbito de competencia, con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal, principalmente, para realizar operativos conjuntos de inspección y vigilancia.
- Proporcionar la información y documentación que proceda, en apoyo a los procesos de conciliación por conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos de su competencia.
- Aplicar las disposiciones establecidas para substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, conjuntamente con la Subdelegación Jurídica, así como llevar a cabo las acciones de seguimiento que procedan, proveyendo conforme a derecho.
- Aplicar los criterios técnicos, para la determinación de sanciones por infracciones a la normatividad ambiental, así como las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y compensación, para subsanar las irregularidades detectadas en coadyuvancia con la Subdelegación Jurídica en las materias de su competencia.
- Proponer los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, así como y en base a la gravedad de la información someter a consideración las sanciones y medidas técnicas que procedan a la Subdelegación.
- Formular, revisar y, si es procedente, evaluar y opinar sobre los dictámenes en los que se establezcan las medidas técnicas que serán consideradas en las resoluciones correspondientes.
- Integrar y aportar con las formalidades requeridas, los elementos documentales e informativos que se requieran, para formular las denuncias o querellas ante el Ministerio Público Federal y/u otras instancias, por hechos u omisiones a las disposiciones jurídicas en los que resulten afectadas las materias de competencia.
- Atender, realizar y revisar los peritajes de los daños a los recursos naturales ante el Ministerio Público Federal y cualquier otra instancia procedente.
- Proporcionar todos los datos o elementos de prueba captados, revisados e integrados en las visitas de inspección efectuadas en su jurisdicción y en las materias de su competencia, a efecto de que la Subdelegación Jurídica aplique, dé seguimiento y finalice los procedimientos formalizados ante las autoridades respectivas.
- Coordinar el aseguramiento y, en su caso, el decomiso de bienes, producto de actividades que infrinjan las leyes en materia ambiental.
- Emitir dictámenes de los valores comerciales de los bienes decomisados, así como de la perennidad de los bienes asegurados.

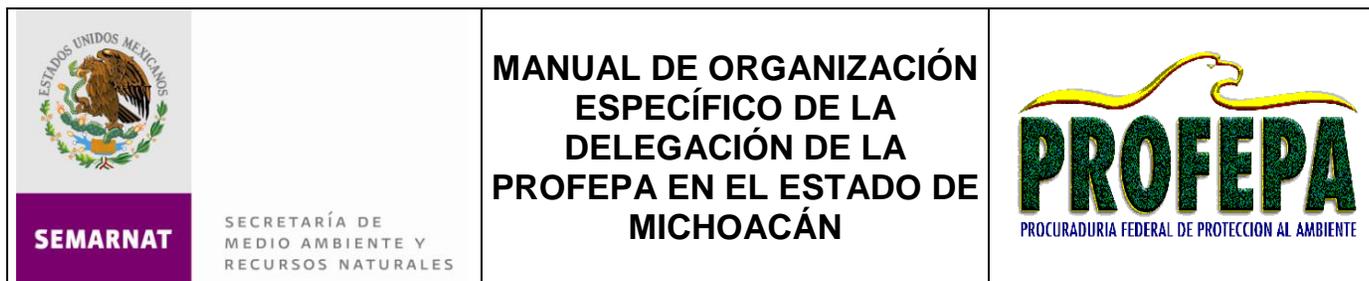


- Coordinar y verificar la integración en el sistema institucional de información de la PROFEPA (SIIP), las multas impuestas a presuntos infractores, al través de las resoluciones administrativas y de acuerdo a los tiempos establecidos para el efecto, como de los bienes asegurados y decomisados.
- Supervisar la recepción, registro y conservación de los productos y/o bienes asegurados o decomisados, en coordinación con las otras Subdelegaciones y con la Subdirección Administrativa, así como aplicar el seguimiento en los tiempos y términos establecidos de los preceptos aplicables hasta la determinación del estatus definitivo.
- Formular y mantener permanentemente actualizado el registro y control de la documentación soporte y comprobatoria de los bienes asegurados y decomisados, los cuales aseguren un eficiente seguimiento de los términos establecidos, a efecto de determinar y concluir con el estatus de los mismos.
- Participar en el destino y/o disposición final de los bienes decomisados, en coordinación con la Subdirección Administrativa y con el resto de las Subdelegaciones, en su caso, conforme a los lineamientos establecidos para el efecto.
- Apoyar en la atención y solventación de los recursos de revisión que interpongan en contra de los actos que emita, otorgue o deniegue la suspensión del acto incurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofrecidos conforme a la ley aplicable, así como tener por presentadas las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas, turnándolos, en su caso, a la Subdelegación Jurídica, para la formulación de las resoluciones que corresponda emitir.
- Planear, programar y ejecutar las funciones que de manera específica son encomendadas por el Delegado, las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.
- Coordinar y participar en la visitas de inspección y vigilancia en materia de recursos naturales en la región geográfica de la delegación y, valorar técnicamente los resultados en apego a la normatividad ambiental, con la finalidad de prevenir y/o corregir el deterioro del medio ambiente.
- Coordinar, promover y vigilar el cumplimiento del ordenamiento ecológico general en la jurisdicción de la Delegación, mediante la verificación de las condicionantes de impacto ambiental relativas a obras o actividades que afecten los recursos naturales, así como de toda aquella obra o actividad realizada en el ámbito de su competencia.
- Vigilar y coordinar la ejecución de los criterios y metodologías para la evaluación de daños ambientales generados por obras o actividades que puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúe al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y de acuerdos



de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realice en los términos del título o acuerdo correspondiente, mediante visitas de inspección y vigilancia.

- Implementar y aplicar los programas y mecanismos de inspección y vigilancia para confirmar y verificar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en la materia, respecto de las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados.
- Promover, instrumentar y aplicar los procedimientos y mecanismos que permitan verificar la legal procedencia para el traslado de mamíferos y de las especies en riesgo y de la documentación que ampara su traslado dentro de la circunscripción territorial.
- Recibir, investigar y atender, en forma coordinada con las autoridades federales, estatales y municipales los casos relacionados con las posibles infracciones derivadas de los informes de los observadores, al que se refiere el Anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, así como substanciar el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.
- Inspeccionar y, en su caso, certificar el uso de excluidores de tortuga marina en las actividades pesqueras, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar y ejecutar la entrega de los ejemplares vivos de vida silvestre asegurados o decomisados, a los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS), conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Promover, instrumentar y aplicar los mecanismos de inspección a las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's) y predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada.
- Coordinar y promover acciones tendientes a inhibir actividades ilegales en las materias de corte, transporte, almacenamiento y transportación de materia primas forestales y, en su caso, propiciar su regularización.
- Promover y verificar el cumplimiento de la legislación a efecto de regular los cambios de uso del suelo y en la realización de las actividades productivas primarias, de transformación o industriales que se lleven a cabo sobre recursos forestales y áreas naturales protegidas y zona federal marítimo terrestre.
- Implementar y aplicar las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley de Organismos Genéticamente Modificados, con respecto a los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas.
- Participar, en su caso, con los tres órdenes de gobierno en el control de la aplicación de la normatividad en materia de áreas naturales protegidas y sus recursos, de conformidad con los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.



- Propiciar y verificar el cumplimiento de la legislación, normas, criterios, programas y procedimientos para la protección, defensa y restauración del ambiente y ecosistemas.
- Dar aviso, de los casos con presuntas violaciones en el tráfico y/o traslado de especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, a través de los mecanismos de coordinación autorizados.

SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL

OBJETIVO:

Procurar y fomentar en la entidad federativa y ámbito de competencia, el cumplimiento de la legislación ambiental, y valorar técnicamente los resultados de las acciones de inspección y vigilancia en materia de fuentes de contaminación ambiental, a fin de definir, fundamentar y ordenar la aplicación de medidas preventivas y correctivas y, en su caso, substanciar las sanciones procedentes, para así lograr la sustentabilidad ambiental y contribuir al desarrollo armónico de la población.

FUNCIONES:

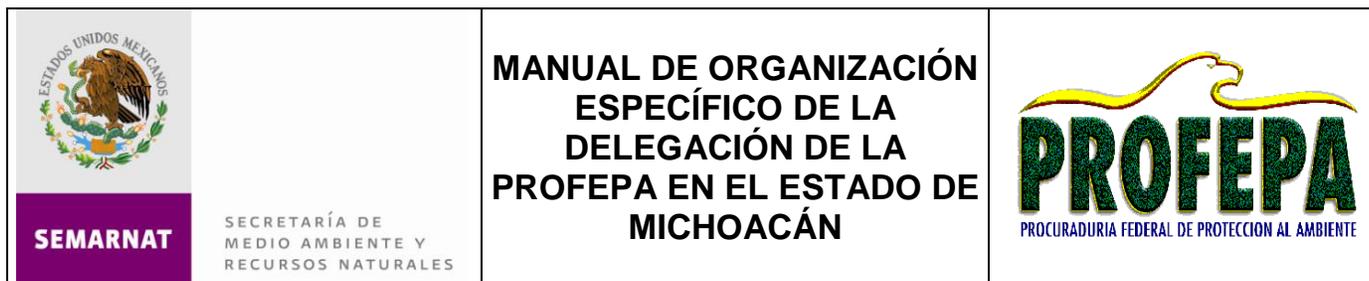
- Coordinar la actualización permanente del inventario de fuentes contaminantes, de acuerdo a su ámbito de competencia, en la jurisdicción federal de la zona geográfica de la Delegación, así como la relación de autorizaciones de estudios de impacto, riesgo ambiental y residuos peligrosos.
- Participar con las autoridades federales, estatales y municipales en el control de la aplicación de la normatividad en la materia de competencia, de conformidad con los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.
- Programar, evaluar y dar seguimiento a las visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, así como el impacto ambiental y el ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines.
- Programar, organizar y aplicar acciones de inspección y vigilancia para evitar el tráfico ilegal, así como corroborar que su transporte, se ajuste a los Acuerdos Internacionales y a las Normas Oficiales Mexicanas confirmando y verificando el cumplimiento de las normas oficiales para la protección y el desarrollo de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción. Promover y vigilar conforme a su competencia, el cumplimiento de la legislación, reglamentos, normas técnicas, normas oficiales mexicanas, criterios, programas y procedimientos para la protección, defensa y restauración del ambiente y ecosistemas en la entidad.



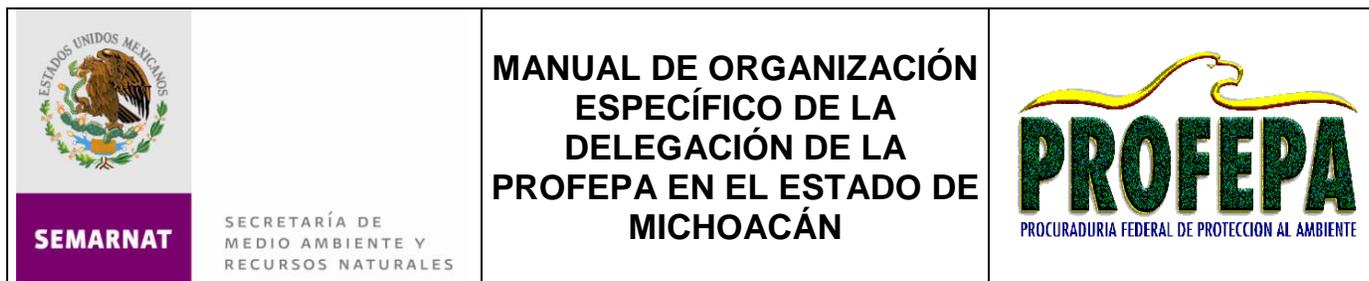
- Evaluar la viabilidad de llevar a cabo las medidas de restauración y compensación, a través del seguimiento en la aplicación de las medidas aprobadas, así como de sus resultados.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias derivadas de la legislación en materia de prevención y control de la contaminación y de impacto ambiental.
- Desarrollar y proponer para su autorización, el Programa Operativo Anual de trabajo para inspección y vigilancia en las materias de su competencia y, en su momento, llevar a cabo su aplicación y seguimiento mediante los planes de trabajo autorizados para tales efectos.
- Aplicar los programas y mecanismos de inspección y vigilancia para confirmar y verificar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en la materia, respecto de las actividades de comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados.
- Determinar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Subdelegaciones que procedan las medidas de seguridad adicionales a las establecidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y sus reglamentos.
- Instrumentar procedimientos y mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Procuraduría, en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, y expedir la documentación de verificación que acredite el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas.
- Promover, instrumentar y aplicar los procedimientos y mecanismos que permitan verificar la legal procedencia para el traslado de mamíferos y de las especies en riesgo y de la documentación que ampara su traslado dentro de la circunscripción territorial.
- Dar aviso de los casos con presuntas violaciones en el tráfico y/o traslado de especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, de su competencia a través de los mecanismos de coordinación autorizados.
- Substanciar los procedimientos administrativos que procedan por el incumplimiento de instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte.
- Imponer las medidas de seguridad, con la indicación de las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron su imposición.
- Definir y promover, ante las autoridades competentes, así como ordenar, imponer y dar seguimiento a los resultados, en la adopción de medidas preventivas, correctivas y de urgente aplicación que resulten procedentes, con base en los resultados de las inspecciones realizadas, así como y en su momento, ordenar el retiro de las mismas.



- Canalizar y dar seguimiento hasta su conclusión, a la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico, lo perturben significativamente o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Programar y llevar a cabo estudios de afectación ambiental que determinen las medidas de mitigación, restauración y compensación que se deban realizar como resultado de las actividades o proyectos que infrinjan la legislación ambiental.
- Aplicar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias derivadas de la legislación procedente en las materias de competencia.
- Colaborar con la Subdelegación Jurídica, en la elaboración de los convenios de mitigación, restauración y compensación de daños y otros que den por terminados los procedimientos administrativos y, cuando así lo determine el Delegado, se someterán a la consideración del grupo de trabajo competente.
- Apoyar en la atención y solventación de los recursos de revisión que interpongan en contra de los actos que emita, otorgue o deniegue la suspensión del acto incurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofrecidos conforme a la ley aplicable, así como tener por presentadas las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas, turnándolos, en su caso, a la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, para la formulación de las resoluciones que corresponda emitir.
- Instrumentar mecanismos y acciones que permitan atender, en el ámbito de su competencia, las contingencias ambientales o emergencias ecológicas y desarrollar las acciones necesarias para contener, mitigar o evitar los efectos causados por las mismas; de manera conjunta por la Delegación y, en su caso, en coordinación y con el apoyo de la Dirección General competente de la Procuraduría.
- Coordinar la realización de estudios de afectación ambiental que determinen las medidas de mitigación, restauración y compensación que se deban realizar como resultado de las actividades o proyectos que infrinjan la legislación ambiental.
- Participar en la definición de las técnicas apropiadas para el análisis de residuos peligrosos y suelos, de conformidad a la normatividad jurídica aplicable y coordinar las acciones de verificación y evaluación correspondientes, de acuerdo al programa de inspección industrial.
- Investigar, mediante la realización de visitas de inspección y de vigilancia y, en su caso, en coordinación con el Departamento de Denuncias Ambientales y Quejas, los hechos relacionados con denuncias ambientales y quejas en materia de su competencia y que le sean remitidas para su atención.



- Proporcionar la información y documentación que se requiera, para elaborar los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir los servidores públicos adscritos a las Delegaciones, cuando sean señalados como autoridades responsables.
- Planear y aplicar las acciones de coordinación formalizadas en las materias de su competencia, con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal para realizar operativos especiales de inspección y vigilancia.
- Proporcionar la información y documentación que proceda, en apoyo a los procesos de conciliación por conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos de su competencia.
- Aplicar las disposiciones establecidas para substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, conjuntamente con la Subdelegación Jurídica, así como llevar a cabo las acciones de seguimiento que procedan, proveyendo conforme a derecho.
- Aplicar los criterios técnicos, para la determinación de sanciones por infracciones a la normatividad ambiental, así como las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y compensación en coordinación con la Subdelegación Jurídica para subsanar las irregularidades detectadas.
- Proponer los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, así como y con base a la gravedad de la información proponer las sanciones y medidas técnicas que procedan a la Subdelegación Jurídica.
- Formular, revisar y, en su caso, opinar sobre los dictámenes en los que se establezcan las medidas técnicas que serán consideradas en las resoluciones correspondientes.
- Integrar y aportar con las características solicitadas, los elementos documentales e informativos que se requieran, para formular las denuncias o querrelas ante el Ministerio Público Federal por hechos u omisiones delictuosas en los que resulten afectadas las materias de competencia.
- Atender, realizar y revisar los peritajes de los daños ambientales ante el Ministerio Público Federal.
- Proporcionar todos los datos o elementos de prueba captados, revisados e integrados en las visitas de inspección realizadas de acuerdo a su ámbito de competencia, a efecto de que la Subdelegación Jurídica aplique, dé seguimiento y finalice los procedimientos penales formalizados ante las autoridades respectivas.
- Emitir dictámenes de los valores comerciales de los bienes decomisados, así como de la perennidad de los bienes asegurados por la Subdelegación.
- Planear, programar y ejecutar las funciones que de manera específica le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, le sean encomendadas por el Delegado y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

OBJETIVO:

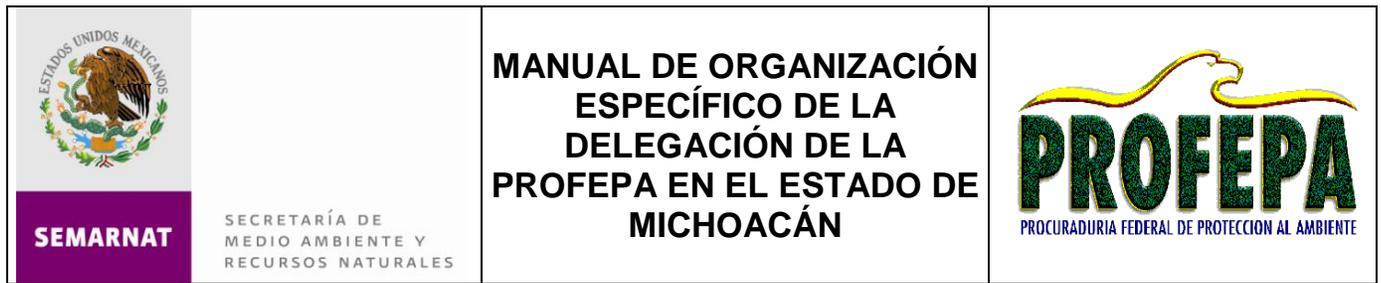
Procurar la justicia ambiental y fomentar su guarda en la entidad federativa, a través del estricto cumplimiento y aplicación de la legislación ambiental, garantizando que su gestión y aplicación sea efectivo, eficiente, expedito, transparente y que incentive la sustentabilidad ambiental y, con esto, contribuir al desarrollo armónico de la población.

FUNCIONES:

- Proponer, instrumentar, difundir y, en su momento, verificar los lineamientos de carácter jurídico, que deberán observarse en la realización de las visitas de inspección y vigilancia ambientales, así como en el resto de documentos jurídico – administrativos que sean necesarios, de acuerdo a las atribuciones y funciones de la Delegación.
- Participar y/o emitir proyectos de resoluciones administrativas, de acuerdo a las disposiciones jurídicas establecidas en la materia, así como en atención a las desviaciones, inobservancia o irregularidades detectadas en la aplicación de la normatividad establecida en materia ambiental en lo general.
- Determinar con base a las disposiciones jurídicas aplicables, las sanciones administrativas a las personas que infringen los preceptos de las leyes emitidas en materia ambiental, así como en la correspondiente a Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven y someterlas a la consideración de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Substanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias, concesiones o la inscripción de los registros, por violaciones a la normatividad ambiental.
- Suscribir, previo dictamen y validación de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, los convenios de mitigación, restauración y compensación de daños y otros que den por terminados los procedimientos administrativos y, cuando así lo determine el Delegado, se someterán a la consideración del grupo de trabajo competente.
- Substanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que interpongan en contra de los actos que emita, así como otorgar o denegar la suspensión del acto recurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofreciendo conforme a la ley aplicable, así como tener por presentadas las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas.



- Revisar la información y documentación presentada por las autoridades federales, estatales y municipales, así como de particulares, con motivo de la presentación de denuncias, para su análisis y valoración.
- Enviar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio todas y cada una de las sentencias definitivas de Juicio de Nulidad que sean notificadas en la Delegación, para su dictaminación jurídica y debida atención.
- Implementar las medidas y acciones necesarias para evitar la preclusión de los derechos procesales de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio para la interposición del Recursos de Revisión Fiscal.
- Fundar y motivar los acuerdos generados por la atención de quejas o denuncias, y emitir el acto de autoridad respectivo.
- Representar legalmente al Delegado en los procedimientos jurisdiccionales, administrativos, laborales y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso y ante las autoridades federales, estatales y municipales que procedan.
- Intervenir jurídicamente en los procedimientos administrativos, así como en los contenciosos administrativos y judiciales en las cuales la Delegación tenga interés o sea parte, mediante la formulación de las contestaciones, ofrecimiento de pruebas y alegatos, así como interponer toda clase de recursos, incluido el juicio de amparo, y ejercer todas las acciones judiciales, contenciosas administrativas que correspondan a la Delegación.
- Suscribir documentos en ausencia del Delegado, y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones.
- Dirigir y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Delegación señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, e intervenir cuando la Delegación tenga carácter de tercero perjudicado en estos juicios.
- Interponer todos y cada uno de los recursos que procedan en dicho juicio de amparo y que resulten necesarios para la defensa de los intereses de la Procuraduría, en el estado.
- Determinar las infracciones a la legislación en las materias competencia de la Procuraduría, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular y revisar los acuerdos de emplazamiento, comparecencia, alegatos y demás trámites y documentos que se requieran en el proceso; así como, de las resoluciones administrativas dictadas.



- Preparar, enlistar y emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, así como controlar y llevar su seguimiento, y en su caso, imponer las sanciones y medidas técnicas que procedan, de acuerdo a los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y/o procedentes.
- Supervisar y ejercitar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio e informando previamente a ésta, la presentación de las denuncias o querellas ante el Ministerio Público Federal u órganos judiciales correspondientes, para obtener la reparación de los daños o deterioro ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como, por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o aquellos que afecten al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental; y, si es necesario, solicitar la coadyuvancia al Ministerio Público Federal y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón previa la autorización, en caso de los delitos perseguibles por querrela.
- Colaborar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Coordinar e intervenir jurídicamente ante el Ministerio Público, en la formulación y presentación de querellas y, denuncias penales y demás disposiciones en la materia que puedan constituir delitos ecológicos conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Asesorar, apoyar y asistir jurídicamente al Delegado en sus comparecencias ante el Ministerio Público Federal, Autoridades Administrativas y Judiciales, en asuntos en los que la Delegación tenga interés o sea parte.
- Recibir y controlar las notificaciones de juicios de las Autoridades Administrativas y Judiciales, y así como oficios del Ministerio Público Federal en asuntos en que la Delegación tenga interés o sea parte.
- Coadyuvar con el Órgano Investigador que esté integrando la averiguación previa en lo que corresponda para la formulación y presentación de querellas y denuncias penales ante el Ministerio Público Federal, por hechos u omisiones que puedan constituir delitos ecológicos conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones en la materia.
- Intervenir en los concursos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que lleve al cabo la delegación y revisar las convocatorias respectivas, así como los contratos o convenios que se formalicen en estas materias.
- Planear, programar y ejecutar las demás funciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas expresamente por el Delegado para el cumplimiento de sus fines.



- Recibir, registrar, analizar y atender las solicitudes de reconsideración de multa; desde la presentación de la solicitud hasta que se verifique el cumplimiento de la resolución.
- Conformar en la base de datos dentro del Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP), con todas las multas impuestas, así como el envío mensual del oficio a la Administración Local de Recaudación.
- Llevar al cabo y dar seguimiento al control de los bienes asegurados y decomisados, desde su recepción hasta su destino final, así como su registro en el SIIP, en coordinación con las Subdelegaciones involucradas y la Subdirección Administrativa.
- Vigilar y controlar que el manejo de los bienes asegurados y decomisados se desarrolle con absoluta responsabilidad a efecto de no incurrir en irregularidades, que puedan afectar el patrimonio federal al organismo o a los servidores públicos que intervienen en este proceso de acuerdo al marco legal correspondiente.
- Mantener los bienes asegurados y decomisados en las mejores condiciones posibles, cuando la PROFEPA sea depositario, y supervisarlos en los casos en que el depositario sea el propio infractor o un tercero.



SUBDELEGACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL

OBJETIVO:

Procurar y fomentar en la entidad federativa, el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en materia ambiental, a través de instrumentos y mecanismos voluntarios, y evaluar los resultados de las acciones de inspección y vigilancia, a fin de definir, fundamentar y ordenar la aplicación de medidas preventivas y correctivas, así como y en su caso, substanciar las sanciones que procedan, lográndose y manteniéndose la sustentabilidad ambiental.

FUNCIONES:

- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes en la jurisdicción federal de la zona geográfica que compete a la Delegación, así como la relación de autorizaciones de estudios de impacto y riesgo ambiental.
- Coadyuvar con los tres órdenes de gobierno en la aplicación de la normatividad en la materia de competencia, de conformidad con los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.
- Difundir entre los sectores industrial, turístico y demás que procedan, así como con las autoridades federales, estatales y municipales el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- Difundir programas para el cumplimiento de la normatividad ambiental, con apoyo de asociaciones civiles, instituciones, centros de enseñanza y de la ciudadanía en general.
- Promover programas de certificación de industria limpia para reconocer los esfuerzos individuales y colectivos en materia ambiental.
- Asesorar a la ciudadanía en general a efecto de promover su participación en la ejecución de los programas que desarrolle la PROFEPA en la Entidad Federativa.
- Dirigir y supervisar las auditorías ambientales a través de Unidades de Verificación en materia de auditoría ambiental, respetando las disposiciones en materia de confidencialidad industrial y comercial, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.
- Difundir y divulgar, conforme a su competencia, el cumplimiento de la legislación, reglamentos, normas técnicas, normas oficiales mexicanas, criterios, programas y procedimientos para la protección, defensa y restauración del ambiente y ecosistemas en la entidad.
- Verificar el cumplimiento de la legislación, normas, criterios, programas y procedimientos para la protección, defensa y restauración del ambiente y ecosistemas, a través de la realización de auditorías ambientales



- Proponer para su autorización, el Programa Operativo Anual de Trabajo en las materias de su competencia y, de acuerdo a lo programado, aplicar las acciones de promoción, verificación y supervisión procedentes, con base a las metas definidas y autorizadas.
- Proponer las medidas preventivas, correctivas y de urgente aplicación, así como las acciones, estudios, proyectos, obras, procedimientos y programas, que deberá realizar la empresa o entidad auditada, de acuerdo a la revisión del Plan de Acción concertado, y a las disposiciones jurídicas aplicables, señalándose los plazos para su realización.
- Verificar la aplicación de medidas preventivas, correctivas y de seguridad, para la atención de emergencias ambientales en empresas incorporadas en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA), de acuerdo con la magnitud o gravedad de los desequilibrios a los ecosistemas o de los daños actuales o potenciales a la población o al medio ambiente; en coordinación y con el apoyo de la Dirección General competente de la Procuraduría.
- Dar seguimiento a la identificación y aplicación de medidas de seguridad, con la indicación de las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron su imposición.
- Establecer convenios con las empresas y/o entidades inscritas en el PNAA, para el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas que mejoren su desempeño ambiental y disminuyan o prevean daños al medio ambiente.
- Apoyar en la atención y solventación de los recursos de revisión que interpongan las empresas y/o entidades inscritas en el PNAA, en contra de los actos que emita, otorgue o deniegue la suspensión del acto incurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofrecidos conforme a la ley aplicable.
- Participar en la realización de visitas de seguimiento, inspección y de vigilancia en coordinación con el Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación y/o subdelegaciones procedentes, para conocer los hechos relacionados con denuncias ambientales y quejas en materia de su competencia y que le sean remitidas para su atención.
- Apoyar con la información y documentación que se requiera, para elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deben rendir los servidores públicos adscritos a las Delegaciones cuando son señalados como autoridades responsables.
- Proporcionar la información y documentación que proceda, en apoyo a los procesos de conciliación por conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos de su competencia.
- Integrar y aportar los elementos documentales e informativos que se requieran, para formular las denuncias o querrelas ante el Ministerio Público Federal por omisiones delictuosas en los que resulten afectadas las materias de competencia.



- Participar en la elaboración del catálogo de empresas y profesionales capacitados, en la realización de auditorías ambientales.
- Dar seguimiento a las acciones concertadas en los convenios derivados de auditorías ambientales, para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas que determinen.
- Vigilar que sean aplicados los criterios y metodologías para la evaluación de daños ambientales generados por obras o actividades que puedan afectar o afecten los recursos naturales, a través de las empresas y profesionales que realizan las auditorías y peritajes ambientales.
- Planear, programar y ejecutar las funciones que de manera específica le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, le sean encomendadas por el Delegado y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos acordados con otras instancias en las materias de su competencia.

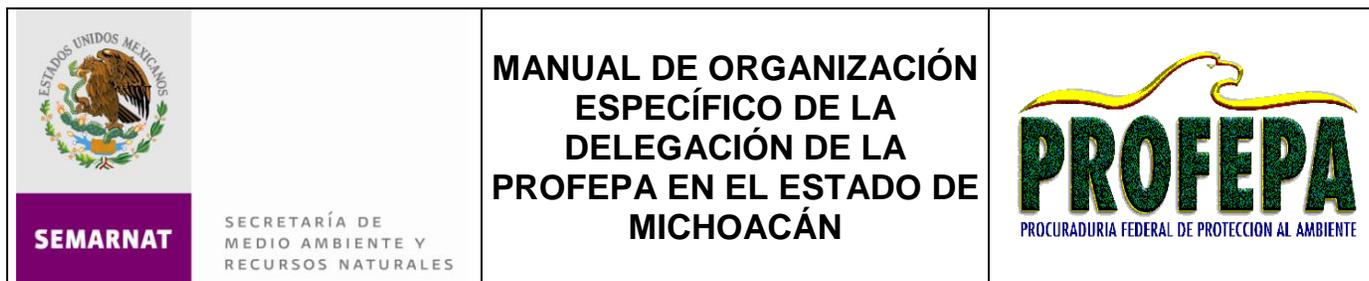
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

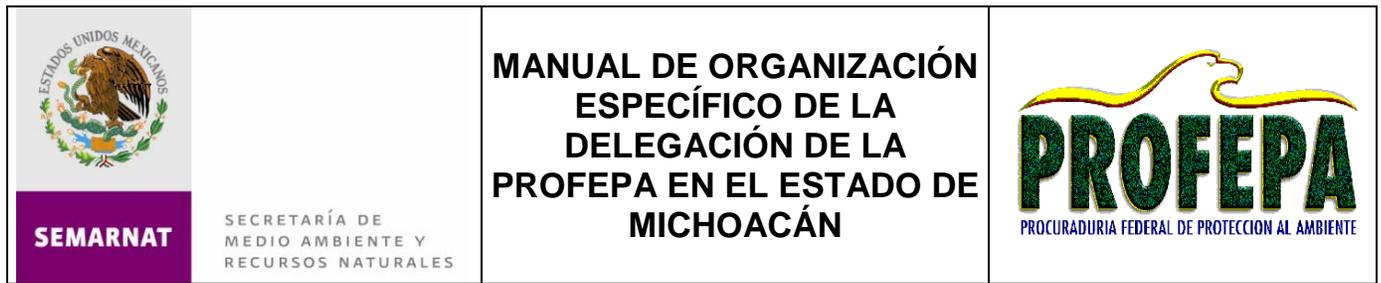
Administrar con criterios de racionalidad, transparencia y disciplina presupuestal, los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos asignados a fin de que éstos sean proporcionados con eficiencia y honestidad al ser requeridos por la Delegación en el cumplimiento de sus programas sustantivos.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como las gestiones de adecuación presupuestal, de acuerdo a los esquemas y mecanismos establecidos.
- Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con racionalidad, disciplina y transparencia, así como de acuerdo a lo programado y conforme con la normatividad vigente en la materia.
- Proporcionar asistencia técnica, cuando así lo soliciten las demás áreas de la Delegación en la programación, presupuestación y evaluación del gasto.
- Preparar, formular y emitir toda la documentación relativa al cierre del ejercicio anual de cada uno de los programas en los que participe la Delegación, conforme a las directrices y lineamientos establecidos.
- Instrumentar, coordinar y aplicar los procedimientos para el control integral de los recursos humanos adscritos a la Delegación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con las normas, criterios y lineamientos establecidos.
- Instrumentar y aplicar los sistemas de información correspondientes para la elaboración y pago de la nómina del personal adscrito a la Delegación, así como de las prestaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones establecidas.



- Gestionar la emisión de las credenciales de identificación de inspectores para la identificación de los mismos en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia.
- Canalizar a la Dirección General de Administración, el oficio de conocimiento de la Administración Local de Recaudación, así como los formatos mensuales de multas impuestas, para efectuar la recuperación de las mismas.
- Resguardar los bienes asegurados y decomisados, cuando la PROFEPA sea depositario y se encuentren dentro de las instalaciones de la delegación.
- Implementar y dirigir, en coordinación con las Subdelegaciones, los mecanismos de control e inventarios establecidos por la Dirección General de Administración, respecto de la totalidad de los bienes asegurados o decomisados, y mantener informada a dicha unidad administrativa de la actualización, custodia y, en su caso, destino final de los mismos.
- Identificar de acuerdo a la periodicidad establecida, los bienes registrados como obsoletos, así como generar la documentación que sustente su destino final, con la correspondiente integración de los expedientes procedentes con la documentación soporte y justificativa establecida.
- Registrar, controlar y mantener permanentemente actualizados los inventarios asignados a la Delegación, conforme las disposiciones jurídicas - administrativas aplicables incluyendo los correspondientes a los bienes decomisados y asegurados, en los términos de la legislación aplicable.
- Programar, desarrollar y suscribir convenios y contratos en materia de adquisiciones arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Delegado y de la Dirección General de Administración.
- Realizar las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Delegación, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Delegación, con base en las normas que establezca la Dirección General de Administración.
- Integrar y remitir la información establecida y/o que solicite la Dirección General de Administración y demás autoridades competentes de la Procuraduría, en los tiempos establecidos.
- Planear, programar y ejecutar las demás funciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas expresamente por el Delegado para el cumplimiento de sus fines.



DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Dar atención oportuna y diligente a las denuncias ambientales y quejas que presenten los distintos miembros o sectores de la sociedad, por hechos u omisiones que produzcan o puedan producir daños al medio ambiente o que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente.

FUNCIONES:

- Atender a la ciudadanía y a los diversos grupos de la sociedad en lo relativo a la protección y defensa del ambiente.
- Llevar a cabo las actividades de difusión, comunicación y prensa de la Delegación, de conformidad con los lineamientos establecidos y en coordinación con las Subdelegaciones.
- Coordinar las respuestas a las solicitudes de información derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Implementar, instrumentar y aplicar programas y/o mecanismos que permitan recibir, atender, investigar y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en las materias competencia de la Procuraduría.
- Despachar el módulo de atención al público en general, para recibir, atender, investigar y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado.
- Recabar información de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de particulares, para el seguimiento y conclusión de las denuncias ambientales y turnarla a la Subdelegación Jurídica, para su análisis y valoración.
- Colaborar con la Subdelegaciones, para el desarrollo de visitas de inspección y vigilancia en consecuencia de la atención de quejas y denuncias.
- Solicitar la intervención de las unidades administrativas competentes en la Delegación, información y antecedentes sobre hechos o asuntos relacionados con denuncias populares y quejas, así como para la realización prioritaria de dictámenes para resolver aquéllas.
- Preparar y difundir informes respecto de denuncias ambientales y programas de participación social, competencia de la Delegación.
- Formular los acuerdos correspondientes al procedimiento de denuncia ambiental, en coordinación con la Subdelegación Jurídica.



- Integrar y controlar los expedientes que se generan con motivo de las denuncias ambientales que se presenten en la Delegación y agregar todos aquellos documentos que se generan durante el procedimiento que en su caso se desahogue.
- Informar al quejoso o denunciante, los resultados de la investigación y las medidas ejercidas por la autoridad o instancia procedente.
- Participar en la conciliación de los casos de conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en las materias competencia de la Delegación.
- Identificar y clasificar el tipo de infracción a imponer en consecuencia de la procedencia en la atención de quejas y denuncias.
- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas expresamente por el Delegado y Subdelegados para el cumplimiento de sus fines.